UNA APORTACIÓN DOCUMENTAL SOBRE EL POBLAMIENTO, EL PAISAJE AGRARIO Y LA PROPIEDAD DE LA TIERRA DE DOS ALQUERÍAS DE LA VEGA DE GRANADA: CHAUCHINA Y EL JAU A FINALES DEL PERÍODO NAZARÍ*

INTRODUCCIÓN

Los fondos de dos secciones del Archivo General de Simancas *(AGS)* me han deparado la oportunidad de reunir un amplio elenco documental referido a dos alquerías del centro de la Vega de Granada en los momentos postreros del sultanato nazarí[1]. Las cinco primeras piezas proceden de la sección *Incorporados* (I), las cuales —dado que en la cuarta se recogen dos— contienen otras tantas escrituras romanceadas de compraventa y una de donación de tierras en El Jau. Fechadas entre los años de 1449 y 1477, sus actores son, por tanto, musulmanes,

(*) Este trabajo forma parte del proyecto de investigación PS-92/0052, que, con el título *Cristianos y musulmanes en el reino de Granada (1485-1526)* y dirigido por el Prof. Dr. José E. López de Coca Castañer, ha sido financiado por la DGICYT del Ministerio de Educación y Ciencia.

(1) Sendos balances sobre la publicación de documentos árabes que, escritos en lengua arábiga o vertidos al castellano, abordan diversas cuestiones de la sociedad andalusí del reino de Granada pueden verse en C. Barceló y A. Labarta, "Los documentos árabes del reino de Granada. Bibliografía y perspectivas", *Cuadernos de la Alhambra* 26 (1990), pp. 113-119, y en E. Molina López, "Un nuevo fondo de do-cumentos árabes granadinos. Archivo de la Catedral de Granada", *Miscellanea Arabica et Islamica*, ed. F. de Jong, Leuven, 1993, pp. 275-279.

pero su interés se ve algo disminuido por la inconcreción que todas ellas cometen respecto a la superficie de las hazas cuya propiedad fue así traspasada por las dos vías mencionadas. Un defecto éste que, en verdad, nos priva de conocer cuánto valía entonces la tierra y de comparar ese dato con el precio ridículo mediante el cual los castellanos amasaron notables patrimonios fundiarios a partir del año de 1492 en la más rica de las comarcas granadinas.

Las piezas 6.ª y 7.ª se custodian en la sección *Consejo Real* (CR) y forman parte de las pruebas documentales y testificales que uno de aquellos bien hacendados cristianos, el regidor granadino Gómez de Santillán, aportó para defender sus derechos propietarios sobre ambas alquerías en el pleito que, en 1503 y con tal propósito, sostuvo con el fiscal de la Orden de Alcántara. Las dos nos ofrecen la noticia de las 36 y 70 operaciones de compra de tierras que el mentado caballero de raíz sevillana realizó, de manera respectiva, en El Jau y en Chauchina, entre los meses de mayo y octubre de 1492. Información que, en el caso de la sexta, se nos proporciona de manera abreviada, en tanto que la séptima reproduce en toda su integridad formal la traducción castellana de las oportunas escrituras árabes. De manera que, apurando el significado de las declaraciones que en dicho proceso vertieron algunos moriscos que antaño habían vivido y poseído en ellas, podemos entrever asimismo —directamente en unos casos, infiriéndolas en otros— determinadas cuestiones relacionadas con el poblamiento y las vicisitudes demográficas de la Vega de Granada durante el último decenio de la agonía nazarí.

He completado, en fin, este trabajo con la edición de otra pieza, la 8.ª y última, que se conserva en el no menos rico *Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChG).* Aunque ya me he servido de ella en otro lugar, aprovechando sólo su sustancia, he creído que transcribirla aquí en toda su integridad resulta oportuno, dado que su argumento completa los datos relativos a El Jau. Y tanto más cuanto que, como luego diré, los proporcionados por la pieza 6.ª no sirven sino para reconstruir parcialmente el parcelario y la estructura propietaria de esta alquería.

El mérito de estas piezas documentales, cuya edición acometo en el apéndice B, creo que reside en el testimonio bifronte que nos aportan. Por un lado, y a pesar de su muy reducido enfoque espacial, nos descubren uno de los múltiples modelos mediante los cuales se generaron las nuevas realidades sociales surgidas de la conquista castellana: con un detalle y con una viveza ejemplares, como intentaré demostrar en otro trabajo dedicado a ese único objetivo. Pero, por el otro, encienden una luz que nos permite observar, siquiera sea de forma mortecina, algunos aspectos esenciales de la postrera sociedad

nazarí: paisaje agrario, parcelario y distribución de la propiedad de la tierra; y aun la conciencia que de sí tenía la aristocracia nazarí y sus prácticas sociales, al menos a través de aquellas piezas cuyos actores pertenecían a esa capa privilegiada de la sociedad granadina. Pero también nos ofrecen una nada despreciable nómina onomástica que, en su momento y a medida que vaya engrosándose, ayudará a profundizar en lo que Luis Seco de Lucena, con una expresión quizás demasiado fuerte, denominaba el "aspecto racial" de la población musulmana del reino de Granada[2]. Es decir, a redondear la elaboración de una proposopografía de los grupos étnicos que habitaron el solar nazarí, e incluso a vislumbrar otros fenómenos poblacionales, tales como las corrientes migratorias que se adivinan tras la *nisba* geográfica mediante la cual se identificaron no pocos individuos. De manera que es con esa intención, pero también para ofrecer en todo su detalle la distribución individualizada de la tierra de ambas alquerías, con la que he elaborado las tres relaciones que configuran el apéndice A.

Agonía nazarí, luz mortecina. La verdad es que, cuando he encarado el análisis de las noticias cuyo perfil acabo de resumir, he tenido la sensación de estar realizando, a modo cuasi de forense, una especie de autopsia de la postrera manifestación de la formación social andalusí. Sus resultados, en todo caso, a pesar de ser tan magros —y, por supuesto, parciales— como los restos en los que se basan, contribuyen desde luego a enriquecer el precario conocimiento que tenemos de la historia económica y social del reino nazarí, por emplear los mismos términos que José E. López de Coca utilizó para titular un trabajo que, a despecho de su antigüedad, conserva todavía intacta la virtud de su planteamiento y la agudeza de las perspectivas que sobre esa cuestión abrió hace ya más de veinte años[3].

* * * * *

(2) Cfr. L. Seco de Lucena, *Documentos arábigo-granadinos,* Madrid, 1961, p. XL.

(3) Cfr. J. E., López de Coca Castañer, "Sobre historia económica y social del reino nazarí de Granada. Problemas de fuentes y método", *Actas del ī Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval,* II, Córdoba, 1978, pp. 395-404. En la estela de este horizonte aún difuso es necesario recordar también el trabajo de A. Malpica Cuello, *Turillas, alquería del alfoz sexitano,* Granada, 1984. Basado en un soporte documental muy parecido al que ahora edito y estudio, aunque más tardío y parcial (se trata del apeo que de la mencionada alquería se realizó en 1505, a instancias de su comprador castellano, el tesorero Alonso de Morales, y con la finalidad de inventariar los bienes inmuebles que en ella dejaron los moriscos que habían huido dos años antes a la otra orilla del Mediterráneo), su autor subraya el "motivo de satisfacción" que para los historiadores supone "la aparición de un documento en el que quede reflejada parte de la base estructural de un grupo rural granadino" (p. 9). Y sus conclusiones, a pesar de que no desveló las entrañas cuantitativas de tan rico texto, están muy próximas a las que ahora expondré,

Constituyendo tal vez, al menos por lo que respecta a la orilla izquierda del río Genil, el límite occidental de la forma más compleja del poblamiento habido en la Vega de Granada, Chauchina *(Ŷabŷāna)* y El Jau *(Šawš)*[4] eran, por decirlo con las palabras de Pierre Guichard, *alquerías-village*. O sea, que constituían "un conjunto relativamente homogéneo de casas y de tierras dependiente de varios propietarios (o de una comunidad de explotadores)"[5].

Que ello era así no admite ninguna duda en el caso de la primera, pues, al decir de Fernando [Mohamed] de la Peña, Chauchina "en el tienpo de los moros no era de vna persona, saluo de muchos labradores moros"[6]. Una circunstancia que fue corroborada, en las declaraciones testificales del pleito antes citado, por algunos de los que, en el verano de 1492, vendieron sus tierras a Gómez de Santillán. Todos los cuales coincidieron también en señalar cómo esta alquería quedó despoblada a partir de 1482, tras la caída de Alhama, "porque desde allí corrían toda la tierra los christianos", según recordaba el mismo Fernando [Mohamed] de la Peña. Alonso [Alí] Deys, antiguo alfaquí, confesó que antes de que se produjera aquel episodio bélico vivía en Chauchina "e tenía en ella *casa* e hazienda", coincidiendo con sus hermanos

acaso con la única diferencia —por razones de lógica geográfica— del predominio que allí tuvo la tierra de secano sobre la de regadío. Sin salir de esta comarca de la Costa de Granada, y por seguir insistiendo en la misma cuestión, no puedo menos que recordar la tarea que todavía está pendiente de hacer para reconstruir las postreras realidades nazaríes que sin dificultad afloran en el —por tal motivo riquísimo y único en su género— *Libro de Repartimiento* de Almuñécar, del cual disponemos hace ya bastantes años de una buena edición (Cfr. M.ª C. Calero Palacios, "El manuscrito de Almuñécar 'Libros de Apeos' del Archivo de la Diputación Provincial de Granada", en *Almuñécar. Arqueología e Historia*, II, Granada 1985, pp. 401-533). En fin, y para completar el balance esbozado en esta nota, debo mencionar todavía cómo Ángel Galán Sánchez y yo mismo hemos estudiado, basándonos en restos siempre parciales, la estructura propietaria que, al final del período nazarí, ofrecían las alquerías despobladas de la "tierra" de Marbella, en el trabajo de próxima aparición que hemos elaborado sobre esta comarca del litoral malagueño a comienzos del dominio castellano; o las páginas que, dedicadas a la propiedad de la tierra en los alfoces de Málaga y Ronda a finales del período nazarí, hilvanaron respectivamente J. E. López de Coca Castañer, *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*, Granada, 1977, pp. 44-48, y M. Acién Almansa, *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*, I, Málaga, 1979, pp. 104-111.

(4) Cfr. el comentario toponímico de ambas alquerías, y la bibliografía existente al respecto, en M.ª C. Jiménez Mata, *La Granada Islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia*, Granada, 1990, pp. 259 y 283.

(5) P. Guichard, "Le problème des structures agraires en Al-Andalus avant la conquête chrétienne", *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Córdoba, 1988, p. 165. Sobre las realidades poblacionales y sociales que caracterizaron el poniente de la Vega, cfr. mi trabajo "Un espacio aristocrático: Propiedad, formas de explotación de la tierra y poblamiento en el sector occidental de la Vega de Granada, a finales de la Edad Media", *Fundamentos de Antropología* 6-7 (1997), pp. 232-244.

(6) AGS, CR, leg. 635, pieza 1. Aquí, y en adelante, el nombre musulmán escrito entre corchetes corresponde al que los testigos moriscos decían tener antes de que fuesen convertidos a la fe de Cisneros.

Juan [Mohamed] y Pedro [Mahoma], quien —refiriéndose a otros de sus antiguos convecinos— matizó que vendieron "todas las tierras e heredades e *casas* e *solares* que tenían en la dicha alquería"; matiz este último que también está presente en las deposiciones de Pedro [Hamete] Ramadán y Juan Adid [Abrahen Alhadid], dado que ambos reconocieron haber vendido "*casas* e heredades". Otros tres de los testigos eran aún más explícitos al evocar sus raíces en el lugar: Juan [Abrahen] Garrit dijo que "*nasçió* en la dicha alquería de Chauchina e *biuió en ella* fasta que se despobló al comienço de las guerras"; Luis [Hamed] Almagoní que "*se crió* desde pequeño en la dicha alquería de Chavchina antes que se despoblase"; y Bartolomé [Caçin] Abenbaca que "*biuió* en tienpo de los moros en la dicha Chavchina e labró en ella más de veynte años"[7]. En tanto que, unos años más tarde y en el desarrollo de otro pleito, Hernando [Maçote] Raho Benolario, recordando sus tiempos de musulmán y su oficio de pastor, diría que "andaua guardando vacas por el dicho heredamiento [de Láchar], e por sus comarcas, de *vezinos* del alcaría de Chavchina"[8].

El caso de El Jau admite una interpretación más matizada. Sobre todo si reparamos en el conocido pasaje de la *Crónica del Halconero de Juan II* donde se enumeran los "logares e aldeas que se quemaron en la Vega de Granada" durante la incursión —previa a la batalla de la Higueruela— que dirigió el condestable don Álvaro de Luna en el mes de mayo de 1431. En él, en efecto, se dice que "Xatix (...) era de las Çisenis"[9], enigmáticos personajes femeninos sobre cuya identidad pasaron de largo tanto Juan de Mata Carriazo como Luis Seco de Lucena, aunque bien pudiéramos considerarlas miembros de la familia real nazarí. Sin embargo, desde 1449 al menos, las tierras de El Jau se repartían también entre varios propietarios[10]. Dos de los testigos presentados por Gómez

(7) *Ibidem.*

(8) Cfr. R. G. Peinado Santaella, "Los Banū al-Qabšani: Un linaje de la aristocracia nazarí", *Historia. Instituciones. Documentos* 20 (1993), p. 338.

(9) *Crónica del halconero de Juan II, Pedro Carrillo de Huete,* edición y estudio por J. de M. Carriazo, Madrid, 1946, p. 100. En los otros textos cronísticos que narran dicha incursión, esta alquería aparece también denominada con las grafías *Xaux* y *Yauz* (Cfr. J. de M. Carriazo, "Cartas de la frontera de Granada", *Al-Ándalus* XI (1946), ahora coleccionado, con otros estudios, en Idem, *En la frontera de Granada,* Sevilla, 1971, pp. 49-52; L. Seco de Lucena Paredes, "Las campañas de Castilla contra Granada en el año 1431 ", *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos de Madrid* IV/1-2 (1956), pp. 100-101, y *Muhammad IX, sultán de Granada,* Granada, 1978, pp. 88 y 253).

(10) Cfr. las primeras seis piezas del apéndice B. Por lo demás, en los comienzos de Al-Ándalus, Saws fue lugar de asentamiento de algunos de los llegaron a la Península encuadrados en el *ŷund* de Damasco: cfr. E. Teres, "El poeta Abū-l-Majšī y Hassāna la Tamīmiyya", *Al-Ándalus* XXVI/2 (1961), p. 230.

de Santillán recordaron el poblamiento de esta alquería con las mismas palabras que otros moriscos evocaron el de Chauchina: Fernando [Mahemet] Bexir, el hijo del alcaide del mismo nombre, dijo que su padre "tenía heredades y *casa*" en ella; y Alfonso Almoliní que "su padre (...) labraua en ella, e este testigo, desde que hera muchacho pequeño, andovo e *biuió* e *se crió* en ella". Aunque otros dos se pronunciaron con una mayor riqueza de matices, de modo que pusieron fecha a su instalación en el lugar, aludiendo, en definitiva, a sendos y levísimos incidentes inmigratorios: el más claro sería el protagonizado por la familia de Juan [Hamete] Abensire, pues, según declaró, "*se crió* en ella *desde* que avía ocho años hasta que se ganó la çibdad de Alhama, que estonçe se despobló la dicha alquería"; mientras que el testimonio de Gonzalo [Abrahen] Alagín —quien, entre otras cosas, dijo haber vendido allí "vna *casa cayda* "— sólo alude en puridad a su instalación como labrador en torno al año de 1473: "tomó labrança en la dicha Xaux [hará] bien treynta años"[11]. Y es que, ciertamente, dos los que compraron tierras en El Jau, en 1449 y 1464 de manera respectiva, se presentaron como moradores en las también alquerías granadinas de "Huéjar" (Güéjar-Sierra) y "La Zeguia" (La Zubia)[12]. Siendo así, desde luego, que otros propietarios tampoco vivirían en nuestras alquerías: como ese "alguasil del Chite" que vendió en El Jau[13], y como seguramente sería también el caso de aquellos otros vendedores que aparecían adornados con similar título político o de los que portaban la condición de alcaides, pues no parece probable —justo por esa presencia múltiple en la nómina propietaria— que ninguno de ellos desempeñara su cargo en estos dos lugares. O que, apuntando en esta misma dirección, tres de los vendedores recogidos en las piezas 6.ª y 7.ª del apéndice B poseían bienes raíces en nuestras dos alquerías.

Esta presencia de propietarios no residentes —que Pedro Hernández Benito ha detectado en otros lugares de la Vega interpretándola, desde un apriorismo más que discutible por la cercanía temporal con la que parece evocar el fenómeno, como un "indicio de la desaparición de la explotación tribal de la tierra"[14]— reduce, y aun cuestiona, el valor que podemos conceder a otros datos que, en mera hipótesis, aluden al destino migratorio que siguieron sus

(11) *AGS*, CR, leg. 635, pieza 1.
(12) Cfr. piezas 1.ª y 4.ª del apéndice B.
(13) Cfr. pieza 6.ª del apéndice B, § 28.
(14) Cfr. P. Hernández Benito, *La Vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices*, Granada, 1990, pp. 91-93.

sus habitantes tras la despoblación de ambas alquerías. Gracias a la información suministrada al respecto por la pieza 7.ª del apéndice B y, sobre todo, por los testigos intervinientes en el pleito de 1503 —que, en su inmensa mayoría, se contaban entre quienes vendieron sus tierras a Gómez de Santillán—, conocemos el lugar de residencia que, en este último año y en 1492, tenían 39 de los antiguos propietarios musulmanes de Chauchina y El Jau, es decir, de dos de cada cinco de los mismos. He aquí el resumen de dicha circunstancia:

CUADRO 1

Lugar de residencia	*Número de expropietarios*	%
Ogíjares	17	43,59
Granada	12	30,77
La Zubia	8	20,51
Ambroz	1	2,56
Atarfe	1	2,56

La capital del reino, según las cifras que acabo de exponer, tan sólo atrajo a menos de una tercera parte de esos supuestos emigrantes, de modo que el contingente más grueso se repartió fundamentalmente por las alquerías de Ogíjares y La Zubia, ubicadas en la porción oriental de la comarca de la Vega. En todo caso, al concluir la guerra de conquista, la mayoría de los antiguos súbditos nazaríes radicados en Chauchina y en El Jau enfiló el horizonte norteafricano, si damos por buenas las palabras pronunciadas por uno de ellos y que a la postre desistió de emprender el camino del exilio: "todos los moros que tenían algunas tierras e heredades en las dichas alquerías rogauan al dicho Gomes de Santillán que les conprase todo lo que tenían en las dichas alquerías porque querían pasar allende", precisó en 1503 Gonzalo Mexía [Xuaybe Aven Mançor][15], insistiendo en lo que también manifestó entonces Alonso [Alí] Deys[16].

* * * * *

(15) *AGS*, CR, leg. 635, pieza 1. Un individuo aquél que seguramente realizó un viaje de ida y vuelta, como parece desprenderse del tenor de la escritura 46a de la pieza 7.ª del apéndice B, pues él y los otros propietarios vendieron a través de un apoderado por razón de que estaban "absentes en tierra de los henemigos".

(16) Cfr. *infra*, nota 28.

El detalle con el que fueron redactadas las escrituras de compraventa de las tierras de Chauchina hace incuestionable la siguiente afirmación: las dos terceras partes (65,89%) del espacio cultivado de esta alquería eran de regadío, mientras que el secano ocupaba el tercio restante (34,11%) y aprovechaba sólo a una quinta parte de los propietarios. La proporción a favor de las tierras regadas sería aún más aplastante en El Jau, si nos atenemos a la letra de la pieza 6.ª del apéndice B, pues es tan sólo en la última de sus entradas donde se alude, sin ninguna aclaración cuantitativa, a "dozientos marjales de regadío e secano".

No obstante, las cinco primeras piezas del apéndice B corrigen esta impresión cuando califican el tipo de cultivo de 14 de las 16 hazas en ellas contempladas: siete eran de regadío y cinco de secano[17]. Como es obvio, el carácter aleatorio de estas escrituras despoja de cualquier valor a las proporciones que resultan de estas cifras. Pero lo cierto es que en ellas sí que encontramos algunas indicaciones que parecen abundar sobre el hecho de que ambas superficies de cultivo estaban bien delimitadas dentro del término de la alquería mediante la acequia que lo recorría, pues, gracias al efecto de la gravedad, la zona más elevada respecto al cauce de la misma quedaba falta del agua por ella conducida. Así, la pieza 1.ª del apéndice B menciona una "haça de secano" que lindaba "por la parte del leuante con *la regadera"*[18]*;* la pieza 4.ª [a] describe "la haça de secano que (...) halinda (...) por la parte del leuante con la çequia"; y la 5.ª alude a otra "de regadío (...) que alinda (...) por la del poniente con el açequia".

Esa delimitación física de ambos espacios de cultivo, ¿tenía también un correlato social? En una tercera parte de la docena de individuos que poseían tierra de secano en Chauchina, la superficie de este tipo de propiedad oscilaba entre el 30 y el 40% del total poseído, mientras que en las otras dos terceras partes, el secano suponía más del 50% de la tierra poseída, de modo que este porcentaje llegaba casi al 95% en el individuo que disfrutaba de menos superficie regada (0,53 héct.). Dato engañoso este último, pues de ningún modo

(17) Por lo demás, el tenor de la pieza 4.ª del apéndice B no se corresponde en modo alguno con lo registrado en la hijuela 27 de la pieza 6.ª, según la cual todos los marjales vendidos en El Jau por Mahomad Alesvilí y su primo eran de regadío, cuando lo que dice la primera de las piezas citadas es que aquel individuo —de origen sevillano, como delata su *nisba*— sólo compró secano en dicha alquería.

(18) Esta misma expresión aparece también en la descripción que, el 12 de diciembre de 1476, se hizo de la hacienda que el alguacil Alí Abdili Mahomad Aben Roia había poseído en la vecina alquería de Godco *(Gutqū):* cfr. A. Malpica Cuello y C. Trillo San José, "Los Infantes de Granada. Documentos árabes romanceados", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, segunda época, 6 (1992), p. 392.

debe interpretarse en el sentido de considerar a esta tierra de peor calidad como compensatoria para los menos afortunados en el reparto social del regadío. Y es que, en verdad, las dos terceras partes de los propietarios de secano se encontraban entre los más ricos de la alquería, dado que superaban —y con creces en la mayoría de los casos— las 6 héct. de regadío. En consecuencia, y para la mejor observación de esta idea remito a la relación 1.ª del apéndice A, la tierra de secano era un complemento para los mejor hacendados, pero no un remedio para el grueso de los propietarios (36 sobre 57) que poseían, y de manera exclusiva, lotes fundiarios por debajo de las 5 héct. en la porción regada del término de la alquería.

Es también en esas primeras escrituras referidas a la alquería de El Jau donde encontramos otras insinuaciones que, aun sin ofrecer la más mínima pista sobre los cultivos practicados, sí que enmiendan la idea, transmitida por el pleito de 1503, según la cual el paisaje estaba dominado por las tierras calmas[19]. En efecto, en uno de los interrogatorios presentados entonces se atribuía a Gómez de Santillán la construcción y hechura, además de "muchas casas" y de un molino, de "las huertas e viñas que ay en las dichas alquerías". De manera que, al responder a esta pregunta, Pedro Xoraquí afirmó que "vio tienpo que no avía en ellas viña ni huerta, saluo todas tierras e prados e pastos"[20]. Una ausencia temporal, en definitiva, que seguramente tuvo mucho que ver con los destrozos ocasionados por la guerra en la última década del sultanato[21], pero que no fue así en los años anteriores al estallido del conflicto definitivo. Al menos por lo que hace al cultivo hortícola y al arbolado: entre las propiedades vendidas por Abulcaçin Benahamar a Abu Abdili Mahomad el Bayeçí[22] figuraban, en efecto, "toda la casa que es en la dicha alcaria e toda la huerta ques junto con ella", la denominada "haça de regadío del mançano", una "haça de secano" que lindaba por el Norte "con el alameda", y otra de regadío que, de manera harto significativa —por cuanto refiere elementos paisajísticos de carácter defensivo[23] y relacionados con el almacenamiento del agua— era conocida como "de la presa de la torre"; otra de las que el alcaide Abulgualid Hismeil donó, en 1477, a sus criados era denominada "la haça de alguacor",

(19) Cfr. una aproximación al paisaje rural de la Vega de Granada a finales de la Edad Media en P. Hernández Benito, *Ob. cit.*, pp. 67-79.

(20) *AGS*, CR, leg. 635, pieza 1.

(21) Cfr. R. G. Peinado Santaella, "La Edad Media: escenario de cruzada y espacio aristocrático", en Idem (Ed.), *De Ilurco a Pinos Puente: poblamiento, economía y sociedad de un pueblo de la Vega de Granada*, Granada, 1998, pp. 116-117.

(22) Cfr. pieza 1.ª del apéndice B.

(23) Cfr. a este respecto R. G. Peinado Santaella, "Un espacio aristocrático...", p. 237, y "La Edad Media: escenario de cruzada...", pp. 112-113.

evocando tal vez la presencia en ella de una higuera[24]; en tanto que la tierra que en esta nuestra alquería había disfrutado, hasta 1476, el alguacil Alí Mahomad Aben Roia aparece nombrada como "la haça del nogal de regadío", el cual, en fin, era dueño de algunas viñas en la vecina Godco *(Gutqū)*[25].

* * * * *

De todas formas, la enseñanza más sabrosa es la muy precisa información que las piezas 6.ª y 7.ª del apéndice B ofrecen a propósito de la distribución de la propiedad de la tierra y de la más que notable fragmentación del parcelario de ambas alquerías. A decir verdad, esto último —que tan característico fue en la agricultura nazarí[26]— sólo podemos apreciarlo, en toda su integridad, en el caso de Chauchina, gracias a la proverbial locuacidad de la citada pieza 7.ª, cuyos datos sobre el particular se resumen en el cuadro siguiente[27]:

CUADRO 2

Calidad	*Hectáreas*	*Propietarios*	*Parcelas*	*Parc./Prop.*	*Héct./Parc*
Secano	115,57	15	35	2,33	4,13
Regadío	274,61	78	362	4,64	0,78

Puesto que las escrituras de compraventa adolecen de referencias toponímicas, resulta de todo punto imposible realizar la proyección espacial del parcelario y, desde luego, profundizar en el análisis de tan evidente dispersión predial de la propiedad de la tierra. Por una razón obvia relacionada con el mayor rendimiento de la tierra regada, y en relación casi inversamente

(24) Cfr. pieza 5.ª [a] del apéndice B.

(25) Cfr. A. Malpica Cuello y C. Trillo San José, "Los Infantes de Granada...", pp. 393 y 395.

(26) Cfr. Á. Galán Sánchez, *Los mudejares del Reino de Granada*, Granada, 1991, pp. 180-181.

(27) No se contabilizan los 503 marjales que poseía el alcaide Mahfod en un número indeterminado de "lugares". De otra parte, para ajustarme a la convención del Sistema Métrico Decimal, he asignado al marjal una superficie de 0,52842 héct., pues esa es la equivalencia que estaba vigente a mediados del siglo XVIII, como sin dificultad y de manera particularmente clara se deduce para El Jau (Cfr. A. Ferrer Rodríguez y A. González Arcas, *Las medidas de tierra en Andalucía, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Madrid, 1996, pp. 61, 326 y 335). Debo advertir, no obstante, que ello supone aceptar, como así lo indica el citado catastro, que el marjal comprendía 100 estadales cuadrados basados en el de 2,75 m; una medida diferente, en verdad, a la que yo he podido concretar para Santa Fe en 1492, pues el marjal habría sido de 64 estadales cuadrados, formados —eso sí— a partir de un estadal lineal cuya longitud no pude establecer (Cfr. R. G. Peinado Santaella, *La fundación de Santa Fe (1491-1520). Estudio y documentos*, Granada, 1995, p. 44, n. 17).

proporcional a su precio[28], la superficie media de la parcela de secano era algo más de cinco veces superior a la de regadío; en tanto que la media de parcelas poseídas por cada propietario se duplicaba en la tierra no regada respecto a la que sí lo era. Por lo demás, las cifras medias recogidas en la última columna proceden de una aritmética, por así decirlo, gruesa, dado que ninguna de las cartas de compraventa especifica la superficie de los "lugares" en que se dividía la propiedad traspasada a Gómez de Santillán. Siendo también el caso que en el 59,64% de los casos de las parcelas de regadío y en el 54,54% de los de la de secano, el cociente resultante de dividir la superficie acumulada por las diferentes parcelas es inferior a la media citada e incluso casi una tercera parte de las primeras no superaba la media hectárea.

Abundando en esta idea, conviene subrayar cómo las estructuras parcelarias de la hacienda que el "caudillo" Benazeite[29] poseía en El Jau y de la que el alguacil Alí Mahomad Aben Roia disfrutó en esta alquería y, sobre todo, en la vecina de Godco[30], ofrecen unos resultados muy próximos a los recogidos en el cuadro 2. Son como siguen[31]:

(28) Por las cartas de compraventa (piezas 6.ª y 7.ª del apéndice B) sabemos, en efecto, que Gómez de Santillán hubo de pagar un precio casi cuatro veces superior por el marjal de regadío (51 maravedís) respecto al de secano (11,33 maravedís). Precio, en todo caso, ridículo, como he comentado en otro lugar (cfr. R. G. Peinado Santaella, "Un espacio aristocrático...", pp. 240-241), y que uno de los vendedores, Alonso Deys, justificó en su declaración testifical cuando dijo que vendió todo cuanto tenía en Chauchina "con pensamiento que todos se avían de pasar luego allende, que sy oy lo touiese por vender que non lo daría lo que asy vendió al dicho Gomes de Santillán por ningund dinero que le diesen" *(AGS*, CR, leg. 635, pieza 1).

(29) Este "colaboracionista", pues había sido secretario, confidente y compañero de destierro de El Zagal, terminó regresando a Granada para ocupar —con el nombre de Hernán Valle— una regiduría en Guadix, ciudad en cuya rendición intervino y en la que también fue agraciado con tierras y franquicias por los Reyes Católicos (Cfr. M. A. Ladero Quesada, *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*, Granada 1993, pp. 123 (§ 79 y 80) y 407 (doc. 32); J. E. López de Coca Castañer, "Granada en el siglo XV: las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes don Fernando y don Juan", *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Córdoba, 1988, pp. 607 y 611; y Á. Galán Sánchez, *Los mudéjares...*, p. 274).

(30) De la del primero tenemos noticia por el traslado tardío que de ella se hizo en 1517 para aquilatar lo que el citado caudillo había vendido a Pedro de Zafra, y que éste hubo de cambiar —por otras tierras en Mondújar— para facilitar el repartimiento de Santa Fe, permuta que dio lugar a la confección del breve memorial que ahora edito íntegramente en la pieza 8.ª del apéndice B, pero del que ya me he servido antes (R. G. Peinado Santaella, *La fundación de Santa Fe...*, pp. 45-47, donde en el cuadro I he dejado sin corregir el error por el que se lee "alquería de Jun", en vez de "alquería de El Jau", además de cometer otros deslices en las cantidades manejadas). La del segundo es conocida gracias a una descripción realizada en 1476, tras el fallecimiento de su propietario (Cfr. A. Malpica Cuello y C. Trillo San José, "Los Infantes de Granada..." pp. 392-393).

(31) Todas las hazas eran de regadío; pero el alguacil poseía también una de secano, cuya superficie era de 5 héct.

CUADRO 3

Parcelas	*Caudillo Benazeite*		*Algualcil Alí Mahomad Aben*	
Haza I	0,03	hect.	2,22	héct.
Haza II	0,66	”	1,06	”
Haza III	0,46	”	0,85	”
Haza IV	0,45	”	1,06	”
Haza V	0,40	”	1,27	”
Haza VI	0,77	”	1,27	”
Haza VII	0,15	”	1,27	”
Haza VIII	0,69	”	0,53	”
Haza IX	0,50	”	0,85	”
Haza X	0,95	”	0,85	”
Haza XI	0,53	”	0,85	”
Haza XII	1,06	”	0,63	”
Haza XIII	1,16	”	0,85	”
Haza XIV	0,63	”	0,85	”
Haza XV	1,06	”	2,80	”
Haza XVI	1,22	”	—	
Total	*10,7*	”	*17,17*	”
Media	*0,67*	”	*1,14*	”

Pero la verdadera aportación del elenco documental que aquí edito consiste en la luz —hasta ahora de brillo muy débil, por no decir apagada— que tan poderosamente enciende sobre cómo se distribuía la propiedad de la tierra en la microsociedad de ambas alquerías. He aquí el resumen organizado de esta cuestión, que más adelante desarrollo con todos sus detalles en las relaciones 1.ª y 2.ª del apéndice A:

CUADRO 4

	CHAUCHINA			
Tramos	*Propiet*	*%*	*Superfic*	*%*
—Entre 0,3 y 2	35	44	31,64	7
—Entre 2 y 5 héct.	20	25	61,41	1
—Entre 5 y 10	12	15	77,30	1
—Entre 10 y 20	7	8,	86,86	2
—Entre 20 y 40	3	3,	79,99	1
—Más de 40 héct.	1	1,	79,46	1
Total	*78*	*10*	*416,66*	*1*

EL JAU

Tramos	Propietarios	%	Superficie	%
— Entre 0,3 y 2 héct.	28	56,00	18,12	11,85
— Entre 2 y 5 héct.	15	30,00	45,07	29,48
— Entre 5 y 10 héct.	3	6,00	27,14	13,82
— Entre 10 y 20 héct.	3	6,00	39,92	26,11
— Más de 20 héct.	1	2,00	28,64	18,73
Total	*50*	*100*	*152,90*	*100*

Para mejor comprender el significado de estas cifras conviene recordar la opinión vertida, presumiblemente por Hernando de Zafra, en el memorial que se elaboró a propósito de las tierras que los Reyes Católicos podrían obtener en la comarca para repartirlas luego entre los neopobladores castellanos de Santa Fe. En ella, el activo secretario real, guiado por un razonable criterio de calidad, afinó que "çien marjales [5,28 héct.] de tierra (...) allí es muy gentil hasyenda según la bondad de la tierra, que vno se hallaua allí rico con quarenta marjales [2,11 héct.], porque son las mejores tierras de pan de la Vega y tienen munchos prouechos d'ellas"[32]. En un sentido similar apuntaba también la más desajustada apreciación de Luis [Hamed] Almagoní cuando, ejerciendo de testigo en el ya citado pleito de 1503, convino en afirmar que no recordaba cuántos fueron con exactitud los marjales que su padre y su tío habían vendido en 1492 a Gómez de Santillán en Chauchina —tal vez los 74 [3,91 héct.] cuya propiedad fue traspasada por la escritura 41 de la pieza 7.ª del apéndice B—, pero sí que eran "mucha tierra". Y la más rotunda de Lorenzo [Mohamed] Jaaf, quien no había perdido la memoria de que él y su padre habían vendido "mucha tierra [de secano], que sería más de trezientos marjales, que no se medieron porque era grand tierra"[33]. O sea, que, si nos acomodamos a esta lógica cualitativa, algo más de la mitad (el 55,13%) de los propietarios de Chauchina y las dos quintas partes (el 44%) de los de El Jau eran campesinos acomodados, pues todos ellos alcanzaban o superaban el umbral *zafriano* de las dos hectáreas.

Sin embargo, antes de hilvanar el comentario que merecen, hay que advertir que las cifras de cuadro 4 no dibujan sino una realidad imperfecta. En primer lugar, porque la nómina de ex-propietarios musulmanes de ambas alquerías no queda bien reconstruida contando sólo con las escrituras de

(32) Cfr. R. G. Peinado Santaella, *La fundación de Santa Fe...*, p. 48.
(33) *AGS*, CR, legajo 635, pieza 1.

compraventa que traspasaron la tierra a Gómez de Santillán. Varios de los testigos que fueron llamados a declarar en el pleito de 1503 abundaron, efectivamente, en esta idea cuando precisaron que el caballero sevillano hubo de comprar o permutar más de 750 marjales de/y con otros individuos castellanos para redondear la concentración fundiaria que terminó consiguiendo en Chauchina[34], mientras que el morisco Juan Gómez [Alí Alcabia] nombró también entre los vendedores musulmanes de esta alquería a "El Pequeñí, que trocó las tierras de la iglesia por otra tierra"[35].

Pero fue sobre todo en El Jau donde nuestro avispado inversor entró en competencia con otros de su condición, de manera que tanto él —representado todavía en aquellos primeros momentos y sin tapujos a través de su tío y protector el comendador mayor de Alcántara[36]— como estos últimos, e incluso algún nuevo súbdito mudéjar, hubieron de desprenderse de algunas tierras para satisfacer las perentorias necesidades repobladoras de Santa Fe. Así lo afirmaron, en efecto, algunos de los testigos que fueron llamados, en 1517, por doña Guiomar de Acuña, viuda de Pedro de Zafra, cuando ésta reclamó la equivalencia patrimonial que a su difunto marido se le había prometido en Mondújar —alquería del Valle de Lecrín— en compensación de los marjales

(34) Al decir de dichos testigos, Juan Rejón le vendió más de 300 marjales de secano y regadío en Chauchina; Rodrigo de Herrera otros 450 repartidos entre Chauchina y El Jau; Ruy López de Toledo una superficie no precisada en Chauchina; mientras que otro declarante dijo saber, por indicación del mismo *Gran Capitán*, "cómo el dicho Gomes de Santillán trocó [en 1496] tierras con Gonçalo Fernándes, que le dio çiertos marjales al dicho Gomes de Santillán, en la alquería de Huécar, por otros marjales quel dicho Gonçalo Fernándes le dió en la dicha Chauchina" *(AGS*, CR, legajo 635, pieza 1).

(35) *Ibidem.* De todas formas, conviene recordar que el pergamino donde se asentaron las compras de Gómez de Santillán concluía con una apostilla muy significativa: "E asy se cunplen los términos e sytios de la dicha alcaria: por la parte solana, fasta el prynçipio de la tierra del Xavz; e por la parte del çierco, fasta el prinçipio de la tierra del Román; e por la parte de levante, fasta el prynçipio de la tierra de Juzey; e por la parte del ponyente, fasta la primera tierra de Ducayra". La "tierra del Román" era el Soto de Roma; "Juzey" el *Ḥuššs Qušīra,* que he identificado en otro lugar (R. G. Peinado Santaella, "Un espacio aristocrático...", p. 243); y "Ducayra" —o "Duyar", según la grafía utilizada en otros textos coetáneos—, cuya localización dejé sin aclarar en otro trabajo (Idem, "Una propiedad latifundista en el reino de Granada: la hacienda del corregidor Andrés Calderón (1492-1500)", *Chronica Nova* 22 (1995), pp. 314 y 321, n. 68), es el actual lugar de Chimeneas, según la precisa observación que al respecto se encuentra en el primero de los libros de cuentas (1535-1561) que se conservan del Hospital Real de Granada *(Archivo de la Diputación de Granada,* Hospital Real, Contaduría-Hacienda, libro 3060).

(36) El motivo del tantas veces citado pleito de 1503 no fue, en verdad, sino la reclamación que el fiscal de la Orden de Alcántara hizo del notable patrimonio adquirido por Gómez de Santillán en nuestras dos alquerías, pues entendía que le había sido comprado por su tío, el comendador mayor, con dineros de la Orden.

que, adquiridos antes del caudillo Benazeite, se le habían expropiado en El Jau para dicha empresa repobladora[37]:

> —Pedro de Castellano, que había tenido "cargo de la escrivanía del repartimiento de Santafee e que asy mismo fue en tomar las tierras que Sus Altezas mandaron dar a la villa de Santafee", dijo entonces que, con esa finalidad, "se tomó del alquería del Xavx" y de otras tierras que por allí poseían el licenciado Andrés Calderón, el contador real Francisco Núñez, el caballero cordobés Diego de Aguayo, el comendador mayor de Alcántara y el alcaide Juan de Baeza.
>
> —El santafesino Diego Cabeza coincidía en recordar estos tres últimos nombres, precisando asimismo que se tomaron "muchas tierras a las personas que las tenían, asy del Xavx, como del término de Valiçena, como de otras partes".
>
> —Por su parte, Juan de Trujillo, alardeando su estatuto caballeresco[38], precisó que se "quitaron muchas tierras a personas cavalleros, e de otra baxa manera, que tenían en el circuyto que le fue dado a los vezinos de la villa de Santafee", para añadir que se acordaba "espaçificadamente que quitaron del término del Xavx al comendador Santillán, que estava allí muy heredado, las tierras que allí tenía, o grand parte dellas, y a otros que en el dicho Xavx estaban heredados".
>
> —En tanto que el morisco Martín Alonso Abenmaçot [Alí Abenmaçot] no ocultó su muy diferente condición de víctima de una confiscación encubierta: la tierra que, colindante con Pedro de Zafra, poseía "en el pago de Alhavçín, término de la dicha villa", le fue tomada a instancias del arzobispo Talavera y de Hernando de Zafra, "con promesa de se la pagar, quier en dineros, quier en otras haziendas que perteneçiesen a Sus Altezas, y este testigo fue muchas vezes a Hernando de Çafra e al arçobispo a pedir que le pagasen sus tierras que le avían tomado en dineros, pues que se lo avían prometido, e nunca a este testigo se las pagaron ni satisfizieron"[39].

(37) *ARChG*, sala 1, legajo 1023, pieza 4.

(38) Fue avecindado como caballero en Santa Fe (Cfr. R. G. Peinado Santaella, *La fundación de Santa Fe...*, p. 313).

(39) La confiscación patrimonial, cuya indemnización monetaria nunca llegó a producirse, hizo, ciertamente, que algunos propietarios musulmanes de la comarca, que hubieron de ceder sus tierras para el avecindamiento de Santa Fe, tuvieran la sensación, muy entrado ya el siglo XVI, de haber sufrido un auténtico expolio (Cfr., sobre esta cuestión, R. G. Peinado Santaella, *La fundación de Santa Fe...*, p. 42). De modo que Gómez de Santillán no fue tampoco ajeno a esta actitud, si creemos las palabras pronunciadas por uno de sus labradores cristianoviejos, quien, en efecto, dijo haber presenciado "cómo venían a demandar dineros al dicho Gomes de Santillán algunos moros de las tierras e heredades que les avía conprado, e vn día vio este testigo, que sabe arábigo, cómo vnos moros yvan renegando en su alarauía, deziendo quel dicho Gomes de Santillán les avía conprado tierras e que no podían sacar dél los dineros syno con cal" *(AGS*, CR, legajo 635, pieza 1).

Es ese control parcial que Gómez de Santillán tuvo sobre El Jau lo que explica otras evidencias que resaltan si confrontamos la onomástica de los propietarios que aparecen en los documentos referidos al negocio fundiario habido en esta alquería entre los años de 1449 y 1477 y la de aquellos otros que en 1492 vendieron sus tierras al nuevo regidor granadino, o bien la de estos últimos con la de los que la pieza 8.ª del apéndice B cita como colindantes a las hazas poseídas por el susodicho caudillo Benazeite. El resumen de dicha confrontación lo he volcado en la relación 3.ª del apéndice A, de modo que, de entre sus datos, sobresale la ausencia, entre los vendedores de 1492, de dos propietarios, por así decirlo, institucionales ("el rey" y "la mezquita") y de otros tres particulares ("la reyna vieja", Hamete Alcabçaní y el alcaide Rediguán Aben Mofarrix).

La explicación de tales ausencias puede venir dada por el acopio de tierras que la Corona Real castellana hubo de realizar para hacer frente a la empresa fundacional de Santa Fe, ora ejerciendo su condición de heredera del patrimonio real y religioso nazarí, ora mediante la compra a los particulares. El citado memorial, cuya autoría cabe atribuir al secretario Fernando de Zafra, es muy explícito a este respecto: la hacienda que el alcaide Mofarrix[40] disfrutaba en la comarca ascendía a unas 132 héct. (2.500 marjales)[41]; pero, a decir verdad, no podemos precisar si toda ella quedaba dentro del término de El Jau, pues lo cierto es que el primer corregidor de Granada obtuvo 130 marjales (6,87 héct.) en el colindante "cortijo de Boalí" *(hušš Abū ʿAlī),* gracias a la merced que los Reyes Católicos le hicieron "de la parte que les pertenesçía de la herençia" de dicho notable nazarí, fallecido al poco de la conquista de Granada[42]. Los bienes raíces pertenecientes al fisco, a las reinas moras y a las mezquitas sirvieron probablemente para cumplir el citado objetivo repoblador: por lo que respecta a los de estas instituciones religiosas, es muy significativo, desde luego, que en las relaciones de bienes habices que conocemos para la comarca de La Vega a comienzos del dominio castellano no aparezcan citadas las propiedades que otrora habrían pertenecido a las mezquitas de Chauchina y de El Jau[43]. En fin, entre los propietarios de ambas alquerías hay que incluir

(40) Cfr. algunos datos sobre esta familia en sendos trabajos de L. Seco de Lucena Paredes, "Notas para el estudio de Granada bajo la dominación musulmana", *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos* I (1952), pp. 40-45, y "Nuevas noticias acerca de los Mufarriŷ", *Etudes d'orientalisme dédiées a la mémoire de Lévi-Provençal,* I, Paris, 1962, pp. 299-305.

(41) Cfr. R. G. Peinado Santaella, *La fundación de Santa Fe...*, p. 455.

(42) Cfr. R. G. Peinado Santaella, "Una propiedad latifundista...", pp. 314 y 321.

(43) Cfr. M.ª del C. Villanueva Rico, *Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías,* Madrid, 1961, y P. Hernández Benito, *Ob. cit.;* una ausencia que, a decir verdad,

también a los Banū al-Qabšani. La fugaz referencia a un Hamete Alcabçaní, en 1457, entre los propietarios de El Jau[44], no tiene tanto valor demostrativo como los documentos que he estudiado en otro lugar, según los cuales aquel linaje de la aristocracia nazarí gozaba de una superficie indeterminada de tierra en nuestras dos alquerías: una propiedad que no entró en la compra que de los bienes de dicha familia realizó Álvaro de Luna el 7 de febrero de 1492, pues —al menos por lo que respecta a Chauchina— formó parte del pago que la Hacienda Real se cobró, en un momento impreciso de este mismo año, a la muerte de aquel de los dos hermanos que no emprendió el camino del exilio[45]. Pasando a otro orden de cosas, el elevado número de propiedades compartidas —entre hermanos, sobre todo, pero también entre primos y entre tíos y sobrinos— que aparecen en las dos alquerías, pues aproximadamente significan en torno a la cuarta o quinta parte de todas las documentadas, hace que el número de propietarios sumados en el cuadro 4 supere en ambos casos el de las operaciones de compraventa. Este hecho incrementaren torno a cinco (Chauchina) o seis puntos (El Jau), el porcentaje de los propietarios comprendidos dentro del primero de los tramos en los que he subdividido la secuencia superficial. Lo cual, desde luego, refleja bastante bien hasta qué punto el sistema hereditario propio del derecho islámico abonaba la reproducción del minifundismo[46].

Esta última cuestión sugiere inmediatamente la siguiente pregunta: los condicionantes sociales que influían en la estructura de la propiedad de la tierra ¿tenían que ver con el peso de las solidaridades familiares, como eco ya muy lejano de la organización tribal de la primitiva sociedad andalusí? O por el contrario ¿venían más bien dados por otras razones de predominio relacionadas con el ejercicio del poder político-religioso o con la actividad militar? Que la primera de esas realidades seguía teniendo una vigencia, al menos ideológica, en la microsociedad que estoy analizando parece fuera de toda duda si

cuestionaría el poblamiento complejo de ambas alquerías, si no fuera porque en la pieza 8.ª del apéndice B aparece citada la mezquita de El Jau, y porque en Chauchina también cabe inferir su existencia de las palabras antes reproducidas del morisco Juan Gómez [Alí Alcabia] a propósito del trueque habido entre Gómez de Santillán y El Pequeñí (cfr. *supra,* p. 14).

(44) Cfr. la relación 3.ª del apéndice A. Un Cabçani éste que nada tiene que ver con el Abulalí Benabón Caçaní Alamí de la escritura 13 de la pieza 7.ª del apéndice B, pues su *nisba* —que lo hace originario de Cacín— y la de su tío aluden claramente a su procedencia de la comarca de Alhama de Granada.

(45) Cfr. R. G. Peinado Santaella, "Los Banū al-Qabssanī...", pp. 328, 331, y apéndice documental (documentos 2 y 5).

(46) Cfr. M. Acién Almansa, *Ronda y su Serranía...*, p. 105, y Á. Galán Sánchez, *Los mudejares...*, p. 183. Una aproximación al sistema hereditario vigente en la sociedad nazarí puede leerse en mi trabajo sobre "Los Banū al-Qabšanī...", pp. 333-335.

rescatamos, de los largos y muy sabrosos interrogatorios que conformaron el más precioso de los trámites procesales del pleito de 1503, las palabras de Juan [Hamete] Garrit (cuyo padre, en 1492, había vendido su desahogada hacienda de Chauchina con el nombre de Abrahen b. Hamete Garrido). En efecto, al ser entonces preguntado si recordaba a los otros musulmanes que como él protagonizaron pasivamente el negocio fundiario de Gómez de Santillán, contestó —adornando su respuesta con un matiz exclusivo— que se acordaba de "los Jahafes e de los Xoraiquíes e de los Ganites, que son linajes"[47].

Sin utilizar esta palabra, y al cumplimentar la misma pregunta, otros nueve testigos evocaron el parentesco de algunos vendedores, formando el plural unas veces mediante el artículo y otras a través de la voz "Beni" *(Banū).* De las dos declaraciones más precisas se desprende que el alcance del vínculo de parentesco manejado por Juan [Hamete] Garrit se refería tan sólo a la fraternidad. Pero no es menos cierto que algunas de las familias así evocadas se habían bifurcado en dos ramas, creando, pues, grupos de hermanos y de primos hermanos[48]. Así lo he reflejado en el cuadro 5, resaltando en negrita los troncos paternos. En él detallo también la superficie absoluta y relativa que esos *linajes* poseían en las dos alquerías, si bien he dejado de incluir a "los Haçimíes", que no he podido identificar, y a "los Naçarula", pues entre los vendedores de Chauchina sólo aparece un individuo con esa filiación[49].

La lectura de sus datos evidencia cómo la cuota que aquellos nueve linajes tenían en el reparto de la propiedad de la tierra sólo adquiere una dimensión notable si sumamos la particular de cada uno de ellos. Sobre todo en Chauchina, que era la alquería donde la presencia de esas parentelas era más significativa, pues en la colindante de El Jau sólo aparecía instalada una familia (los Moliníes), ya que la de Hadides y Xoraiquíes resultaba accesoria en comparación con el espacio que poseían en la otra. Ese doble asentamiento, en fin, fortalecía más la riqueza de esta última familia, la única cuya

(47) *AGS*, CR, legajo 635, pieza 1.

(48) Sobre la permanencia de la solidaridad agnática entre los musulmanes granadinos, cfr. J. Caro Baroja, *Los moriscos del reino de Granada. Ensayo de historia social*, Madrid, 1976, pp. 69-80; M. A. Ladero Quesada, *Granada. Historia de un país islámico*, Madrid, 1989, pp. 49-52 y 93-100, y M. Acién Almansa, *Ronda y su Serranía...*, pp. 91-95.

(49) Fernando [Hamete] Hacín, sin embargo, fue muy explícito al respecto: "que vido este testigo que ovo question entre dos hermanos de los que vendieron parte de las dichas heredades, que heran vno que se desía Naçarula e otro su hermano, disiendo el vno al otro que avía tomado más dineros que él, e quel otro su hermano dixo: 'pus vamos a Santyllán, quél dirá la verdad, qual de nosotros tomó más'; e que asy mismo vido otra semejante question entre otros dos primos, que se disen los Molinis, e que los vido yr a quel dicho Gomes de Santyllán

(50) determinase quien avía resçebido más dineros" *(AGS*, CR, legajo 635, pieza 1).

CUADRO 5

Linajes		*Chauchina*	*%*	*El Jau*	*%*
ABENZAYES					
Abuadili Mahomad b. **Mahomad Bençaid**		0,85	0,20		
Abuçaid Farax b. Mahomad Bençaid		1,98	0,48		
	Subtotal héct.	**2,83**	**0,68**		
DEYS					
Mahamed Adaiz		0,95	0,23		
Çaid y Alí **b. Hamete Acení (hijos de Deyz)**		10,04	2,41		
	Subtotal héct.	**10,99**	**2,64**		
JAHAFES					
Abu Jahafar b. **Abdalla Jahar**		3,43	0,82		
Mahamad Jahaf		13,32	3,20		
	Subtotal héct.	**16,75**	**4,02**		
HADIDES					
Abu Abdili, Alí y Mahomad b. **Mahomad Alí Hadid**		13,76	3,30	0,53	0,35
Mahamed Alhadid				2,67	1,75
	Subtotal héct.	**13,76**	**3,30**	**3,20**	**2,09**
MOLINÍES					
Fátima bt. **Yuçaf Almoliní**				0,63	0,41
Hamed b. Yuçaf Almoliní				2,54	1,66
Yuçef Almolini b. **Abdalla Almoliní**				6,31	4,14
	Subtotal héct.			**9,48**	**6,20**
XORAIQUÍES					
Abu Abdili Mahomad b. **Alí Axuraiquí**		0,79	0,19		
Abujafar Hamad b. **Hamete Axuraiquí**		12,92	3,10		
Amete b. **Acab Axuraiquí**		36,56	8,77	5,60	3,66
	Subtotal héct.	**50,27**	**12,06**	**5,60**	**3,66**
ATORLITES					
Hamete b. **Mahomad Atorlit**		0,42	0,10		
Abrahem b. Mahomad Atorlit		0,66	0,16		
Mahomad b. **Alí Atorlit**		1,32	0,32		
	Subtotal héct.	**2,40**	**0,58**		
GARRIDOS					
Muça b. **Alí Garrido**		1,24	0,30		
Abrahen b. **Hamete Garrido**		2,61	0,63		
Çaad b. Hamete Garrido		3,01	0,72		
Çay b. Hamete Garrido		4,57	1,10		
Alí b. Hamete Garrido		7,74	1,86		
	Total	**19,17**	**4,60**		

MAGONÍES		
Abdalla b. Hamete Almagoni	0,85	0,20
Hamete y Mahomad b. Abdalla Almagoni	0,95	0,23
Mohamad, Çaid y Ali b. Abrahen Bençaid	1,53	0,37
Axir y Mahomad b. Hacen Almagoni	3,91	0,94
Mahomad, Caçin y Omalfata b. Hamete Bençaid Almagoni, "el Mayor"	8,45	2,03
Subtotal héct.	**15,69**	**3,77**

sobredicha cuota una proporción notable, dado que controlaba casi una octava parte del terreno cultivable de Chauchina[50].

Lo que tampoco deja de llamar la atención es la notoria jerarquía propietaria que se observa en el seno de las nueve parentelas. Esta cuestión se resiste, sin embargo, a cualquier análisis, al carecer de una información suplementaria que nos confirmara no sólo el grado de parentesco de los individuos que las integraban, sino también el estado civil de cada uno de ellos. Y es que la *nihla* de los casados podría justificar las diferencias propietarias que se detectan, por centrarnos sólo en aquellos grupos donde el grado de parentesco parece claro, entre los hijos de Hamete Garrido, los de Mahomad Atorlit y los de Yuçef Almoliní; siendo así, desde luego, que en estos dos últimos casos, la propiedad más consistente pertenecía al padre[51].

Junto a los linajes que acabo de comentar aparecen otros de mayor renombre en la nómina de propietarios: los Banū al-Šarrāŷ *(Abencerrajes)*, en las dos alquerías, y los Banū ʿAbd al-Barr *(Abdilbares)*[52], sólo en Chauchina[53],A aunque en El Jau, como ya dije antes, también estuvieron posesionados los Banū al-Qabšani y los Banū al-Mufarriŷ. Sin embargo, y acaso con la excepción de este último[54], ninguno de sus representantes controlaba tierras bastantes para que los podamos situar en el tramo más alto de los considerados en el cuadro 4. Tal honor correspondió a dos personajes menos conocidos: a Abu Abdili Mahomad Aben Mahfot, quien por sí solo controlaba la propiedad de una quinta parte de

(51) Una cifra muy lejana, por compararla con otro hecho similar, de la que el linaje de los Abenyuça poseía en el lugar de Faraján, donde efectivamente controlaba más de las dos terceras partes de las tierras de esa localidad rondeña (Cfr. M. Acién Almansa, *Ronda y su Serranía...*, p. 91).

(52) Una realidad similar es evocada por A. Malpica Cuello, *Turillas...*, pp. 30-31.

(53) Sobre estas familias, cfr. L. Seco de Lucena Paredes, "Notas para el estudio...", pp. 37-40, y "Cortesanos naṣrīes del siglo XV. Las familias de Ibn ʿAbd al-Barr e Ibn Kumāsa", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos* VII (1958), pp. 19-23.

(54) Cfr. apéndice B, piezas 6.ª, § 22, y 7.ª, escrituras 16 y 43.

(55) Cfr. *supra*, p. 11.

la superficie cultivada de la alquería de Chauchina, y a Abuncaçin el Valençí, que disfrutaba casi la misma cuota fundiaria en la limítrofe de El Jau.

Los dos estaban posesionados en otras alquerías de la porción occidental de la Vega de Granada[55] y eran calificados con el título de "alcaide", aunque el primero acumuló también el de "alguasil virtuoso". Formaban parte, pues, de la aristocracia nazarí; es decir, pertenecían a un grupo de "principales" cuyo prestigio y hegemonía social estuvieron fundamentados en el servicio político y militar. Doble —o acaso único— mérito que, por lo demás, prestaban entrando en la clientela de los linajes más fuertes, pues sabemos que ambos orbitaron en el círculo de influencia de los Abencerrajes. Una circunstancia de la cual tenemos constancia directa por lo que hace a los al-Balansī[56], o indirecta, por la recién referida alianza matrimonial que contrajo con los Banū alQabšanī, en el caso de Ibn Maḥfuẓ.

La consideración que tales alcaides y/o alguaciles tenían de sí mismos quedó reflejada en las titulaciones formularias con las que se presentaron en los documentos que suscribieron. Y aunque esta es una cuestión que convendría abordar con mayor detalle y profundidad, aquí conviene recordarla simplemente para comprender, siquiera sea al paso, el alcance de la pieza 5.ª del apéndice B. Dicha escritura, que también está relacionada a su manera con el traspaso de la tierra, ¿no descubre además la naturaleza social y la solidez de las relaciones clientelares que fueron capaces de forjar aquellos guerreros orgullosamente henchidos de serlo? Los títulos con los que —exteriorizando tal orgullo— se presentó el actor principal de la misma los había ostentado también su padre: el "alcayde noble, grande e guerreador, alguasyl cunplido" Abulgualid Hismeyl era hijo del también "alcayde, alguasil, grande e guerreador" Mahomad Bençehel. Y, como otros de su condición[57], mantenía crianza al menos con uno de los dos "cavalleros"[58] a quienes, mediante un acto de generosidad, donó tres hazas en El Jau para que las disfrutaran a partes iguales. Una generosidad interesada, según su propia declaración, en "alcançar graçia e merçed en poder de Dios el Alto".

(56) Abū ʿAbd Allāh Muammad b. Mafu en Láchar y/o en Daragoleja, al haber matrimoniado con una hija de Ibrāhīm b. al-Qabšanī *El Viejo*, y Abū-l-Qāsim al-Balansī en esta última (Cfr. R. G. Peinado Santaella, "Los Banū al-Qabšanī...", pp. 323-324, y "Un espacio aristocrático...", p. 9).

(57) Cfr. R. G. Peinado Santaella, "Los Banū al-Qabšanī...", p. 318.

(58) *Ibidem*, p. 327.

(59) Zayán b Abderrahman Alguataçí es también el único de los dos que aparece en la nómina de propietarios de El Jau (apéndice B, pieza 6.ª, § 14) y de Chauchina *(Ibidem*, pieza 7.ª, escritura 12), acumulando un notable patrimonio de 8,77 héct..

Esta justificación *intuitu Dei* la convertía en una donación *sadaqa* o limosnera[59]. Pero, más allá de ese matiz tipológico, ¿no nos insinúa cómo el componente religioso formaba parte de la ética de tales clientelas militares? Resolver de manera afirmativa esta última pregunta no parece, desde luego, nada descabellado al hablar como hablamos de una sociedad modelada por el Islam, es decir, por un universo mental parcialmente cimentado en la imbricación de la guerra y la religión.

Rafael Gerardo Peinado Santaella

(60) Cfr. L. Seco de Lucena Paredes, "Escrituras de donación arábigogranadinas", *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos de Madrid* V (1957), p. 65.

APÉNDICE

A. RELACIONES

Relación 1.ª

Nómina de los musulmanes que vendieron a Gómez de Santillán las tierras que poseían en la alquería de Chauchina, y superficie de las mismas[1]

Vendedor / Condicinón o cargo / Número de la escritura contenida en la pieza 7º.	Regadío Parcelas/superficie	Secano Parcelas/superficie	Total Parcelas/superficie
Caçín b. Çayd Alcanqui, por parte de su mujer, Fátyma bt Çaid Alpuxarre [28]	1 / 0,37	---	1 / 0,37
Hamete b. Mohamad Atorlit [51]	1 / 0,42	---	1 / 0,42
Halí b. Hamete Alazeraque [50]	1 / 0,42	---	1 / 0,42
Yuçaf b. Mohamad Adaray [30]	2 / 0,45	---	2 / 0,45
Hijo de Avdalla el Guadixí [8]	1 / 0,53	---	1 / 0,53
Abuhabdili Mohamad b. Mohamad Bençayd [31]	1 / 0,58	---	1 / 0,58
Abrahen b. Mohamad Atorlit [53]	2 / 0,66	---	2 / 0,66
Alí b. Çayd Arrumaylí y Fátyma, su Hermana de padre [57]	2 / 0,69	---	2 / 0,69
Abulfadle Aben Alacary [3]	2 / 0,74	---	2 / 0,74
Abu Abdili Mohamad b. Alí Axurayquí [39]	1 / 0,79	---	1 / 0,79
Abahudili Mohamad Habenalí Tayr Alarax, “viejo” [15]	2 / 0,85	---	2 / 0,85
Avdalla b. Hamete el Magoní [25]	1 / 0,85	---	1 / 0,85
Hamete y Mahomad b. Abdalla el Magoní [32]	2 / 0,95	---	2 / 0,95
Mahomad b. Hamete Adaiz [27]	1 / 0,95	---	1 / 0,95
Obetar, Fátima y Xançi bt. Çayd Alcatra [54]	4 / 0,95	---	4 / 0,95
Fátima bt Mahomad Xoayara [33]	1 / 100	---	1 / 100
Muça b. Alí Garrido [55]	4 / 1,24	---	4 / 1,24
Aly Vencaçin Alcalay [44]	9 / 1,27	---	9 / 1,27
Mahomad b. Halí Atorlit [52]	3 / 1,32	---	3 / 1,32
Mohamad, Çayd y Alí b. Abrahen Bençayd Almagoní [48]	4 / 1,53	---	4 / 1,53
Omalolí bt. Abelcaçin Abençerrax [16]	2 / 1,64	---	2 / 1,64
Hamete b. Hamete Bengarrón [45]	4 / 1,69	---	4 / 1,69

(1) Al escribir los nombre que aparecen en ésta y en las otras dos relaciones he respetado la grafía utilizada en las oportunas piezas del apéndice B, pero sustituyendo las expresiones hijo(s)/a(s), respectivamente, por los vocablos b. y bt.

Abuyayd Farax b. Mahamad Benyayd [24]	4 / 1,98		411,98
Abuhavdili Mahontad b. Obetar Alaquil [26]	4 / 2,25		4 / 2,25
Aben Adili Mahomad Benabil Cacén Benyeba, "alfaquí alcatib virtuoso", y sus sobrinas Faxa y Fátyma, hijas de su hermano Hamete [11]	3 / 2,43		3 / 2,43
Abrahan b. Hamete Garrido [5]	4 / 2,61		4 / 2,61
Hamete y Mohamad b. Alí Çafien [29]	6 / 2,69		6 / 2,69
Çaad b. Amete Garrido [6]	7 / 3,01		7 / 3,01
Yuyaf y Mahomad b. Aby Abdili Mamohad b. Vzmyn y Haxa y Omalfata bt. Mamohad b. Vzmyn [56]	4 / 3,17		4 / 3,17
Aby Jahafar b. Abdalla Jahar [37]	4 / 3,43		4 / 3,43
Abuyayd Faraxfayrín, "viejo" [20]	3 / 3,59		3 / 3,59
Axir y Mahomad b. Hayén Almugabyr [41]	9 / 3,91		9 / 3,91
Abahudili Mahomad b. Mahomad Benamí, “viejo” [23]	2 / 4,44		2 / 4,44
Çay b. Hamete Garrido [18]	10 / 4,57		10 / 4,57
Abujafar Hamete b. Hamete Bengarrón, por sí y en nombre de sus hijos menores, Mahomad y Haxa, y de su mujer, Fátima bt. Abulcayim Agynem [38]	7 / 4,81		7 / 4,81
Abu Abdili Mahomad ben Abdon [2]	6 / 4,91		6 / 4,91
Çayán ben Adurrahamen Algutayí [12]	6 / 5,28		6 / 5,28
Axa bt. Mahomad Benalax [9]	2 / 2,06	3 / 3,54	5 1 5,60
Abujaafar Hamete b. Mahomad, "el conoyido por Ramadán" [4]	9 / 5,81		9 / 5,81
Mahomad b. Mahomad Benayerulax [21]	6 / 6,68		6 / 6,68
Albulcayin b. Mahomad Alafidali [19]	3 / 2,48	1 / 4,76	417,24
Abdalla b. Mahomad el Monichilí [7]	12 / 7,46		12 / 7,46 1
Yayx b. Alfax Aby Abdili Mahomad Alixbilí [40]	15 / 7,63		15 / 7,63
Alí b. Hamete Garrido [17]	5 / 7,74		5 / 7,74
Mahomad, Cayín b. Hamete Benyaid Almagony el Mayor, y su hermana Omalfata [47]	16 / 8,45		16 / 86.ª,45
Çayd y Halí b. Hamete Ac¡:ení [35]	1 / 0,53	3 / 9,51	4 / 10,04
Haxa y Omalfata bt. Farax b. Adulbar [43]	14 / 10,09		14 / 10,09
Abujafar Hamad b. Hamete Axurayquí, "viejo" [42]	12 / 8,16	l / 4,76	13 / 12,92
Mahamad Jaraf [36]	3 / 2,75	7 / 10,57	10 / 13,32
Aby Abdili Mahomad b. Alí Aguilelí, Homalfata bt. Aben File!, mujer de Galib Alguilelí, y su hija de ésta, Çahera Aljufana [46]	12 / 8,19	2 / 5,55	14 / 13,74
Abu Ahudili Mahomad, Alí y Abrahen b. Mahomad Alahdid [22]	14 / 9,53	l / 4,23	15 / 13,76
Baxir b. Abrahen Aljabyz, “mercader alamín”, Abu Abdili Mahomad b. Mahomad ben Çaydbo-na, "alfaquí justo", Haxa bt. Mahomad Aljabyz,	22 / 13,92		22 / 13,92

y Omalfata bt. Haçan Benaán [49]			
Haza, Elcamar, Omalolí, Fátima y Mariam bt. Alí el Barque, y su primo Alí [34]	6/6,34	710,571	7/16,91
Abulalí Benabon Caçaní Alamí y su tío Abuabdyli Mahomad b. Abulalí Alamy, "viejo"[13]	5/7,08	3/15,85	8/22,93
Amete b. Acab Axurayquí, "mançebo" [14]	3/14,10	7/22,46	10/36,56
Abu Avdili Mahomad Benaxayan, "mercadero virtuoso", Abilaçán Mahomad Benalquetib, "alfaqui", por sí e por parte de su Hermana Haxa, y Abulcaçin ben Mahomad Bençayrín "alférez" por parte de su mujer Omalfata bt. Aben Alquitib, su hermano Mohamad y Haxa [10]	22/19,65	6/23,78	28/43,43
Abu Abdyli Mahomad Aben Mahfot, "alguasil virtuoso" y "alcayde" [1]	60/52,88	?/26,58	+60/79,46
Total	274,51	142,14	416,66

Relación 2.ª

Nómina de los musulmanes que vendieron a Gómez de Santillán y a Pedro de Zafra las tierras que poseían en la alquería de El Jau, y superficie de las mismas (en hectáreas)

Vendedor/Condición o cargo/Número de la hijuela de la pieza 6ª.	*Regadío*
Fátima bt. Yuçaf Aven Vzmin, "por sy e por su fijo" [30]	0,32
Farax Alguarrat [21]	0,32
Mahamed Aventofayl [13]	0,34
Mahamed Almucandar [12]	0,53
Alí Hadid [29]	0,53
Habrahen Abencalaf [7]	0,58
Los hijos del Boraque [16]	0,63
Fátima bt. Yuçaf Falmoliní [33]	0,63
Bulcaçin y Hamed b. el Cambilí [24]	0,79
Abulcaçin Alcaudiquí [3]	0,79
Fátima Ventacoraya [6]	0,82
Alí Ventalid, "viejo" [31]	0,95
Fátima bt Fadad Averragí [34]	0,95
Mahamed Juda, por su mujer, Axa, "fija del alfaqui" [35]	1,16
Çad, mujer de Taled, por un hijo y una hija suyos, y otro hijo que "vendió por sy" [26]	1,27
Amed Avenzillí y Hamed Avenbexir [1]	1,43
Hamed Idço, "alfaqui" [20]	1,53
Hamed Ortí [19]	1,80
Mahamed Avenhaçerrax b. Avenaçerrax, "alcaide" [22]	2,11

Habrahen Alfaní [11]	2,43
Hamed Abenyuçef almoliní [9]	2,54
Mahamed Alhadid [5]	2,67
Çahed Almunacar y sis seis hijos [18]	2,75
Mahamed b. Alí el Mazmudí [23]	2,85
Aven Chancho [2]	3,43
Zayén Aluytací [14]	3,49
Mahamed b. Bexir Laginib (“alcaide”) y su Hermana Vmalfat [15]	4,12
Habrahen Alagín [25]	4,54
Abulcator Avenhadir, “alguasil de Chite” [28]	5,60
Hamed b. Acab Axorayquí [10]	5,76
El “viejo” Mahomad Alesvilí y su primo V çai Alesvilí [27]	6,31
Yuçef Almoliní b. Avdalla el Moliní [8]	9,78
Hamed b. Mahamed al Adraní, por su mujer, Malfata, por su Hermana Vmalfata, y Abulcaçin Abenaçe, “que vendió por su madre” [36]	10,57
Benazeyte, “caudillo”[2]	11,44
Mahamed Durox, “viejo” [4]	11,94
Mahamed Abdinafaf [32]	16,54
Abunca çin el Velen çí, “alcayde” [17]	28,64
Total	141,46

Relación 3.ª

Nómina de los musulmanes que poseían tierras en la alquería de El Jau, según las piezas 1ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 8.ª

Código numérico y nombre[3]	*Año y/o pieza*	*Cargo y/o condición social*	*Razón de su aparición*
(1) Abulcaçin Benahamar	1449/1.ª	“Cauallero noble”	Vendedor de la mitad de sus heredamientos a (2)
(2) By Abdili Mahomad el Bayeçí	1449/1.ª	“Honrrado”	Comprador de (1)
(3) *ElGuadixí*	1449/1.ª	___	Propietario colindante
(4) *AbendaAmón*	1449/1.ª	___	Propietario colindante
(5) Abrahen de Mora	1457/2.ª	“Mudéjar”, cuñado de el “maestro Farax, herrero mudéjar”, su apoderado	Comprador de (6)

(2) Cfr. pieza 8ª del apéndice B.

(3) En negrita, si aparece en la pieza 6.ª del apéndice B como vendedor en El Jau; en cursiva si fue vendedor en Chauchina según la pieza 7.ª; o con ambos atributos si reunía las dos circunstancias.

(6) Hamete b. Mahomad Buen Año	1457/2.ª	“Mudéjar”	Vendedor de (6)
(7) Hamete Alcabçaní	1457/2.ª	---	Propietario colindante
(8) Abuabdily Mahomad b. Hamete Albixení	1460/3.ª	“Honrrado”	Comprador de (9)
(9) Abuabdily Mahomad b. Hamete Alaguid	1460/3.ª	“Honrrado	Vendedor de (8)
(10) Mofarrix	1460/3.ª	"Alcayde"	Propietario colindante
(11) El Guizdegí	1460/3.ª	---	Propietario colindante
(12) **El Balençi**	1460/3.ª	---	Propietario colindante
(13) El Cieçí	1460/3. ª	---	Propietario colindante
(14) **Abuabdily Mahomad b. Hamete Alixbilí**	1464/4.ª 1464/4.ª	“Onrrado"	Comprador de (15) y (17)
(15) Abibaquiry b. Abilole Abenhimi	1464/4.ª	"Alcayde noble, conosçido de antigüedad"	Vendedor de (14)
(16) Rediguán Aben Mofarrix	1464/4.ª	"Alcayde"	Propietario colindante
(17) Abijafar Hamete Hortil	1466/4.ª	"Viejo, abastado público"	Vendedor de (13)
(18) Yaheya Abenerrax	1466/4.ª	"Alcayde"	Propietario colindante
(19) Aly Talib	1466/4.ª	---	Propietario colindante
(20) El Rey	1466/4.ª		Propietario colindante
(21) Abulgualid Hismeyl b. Mahomad Bençehel	1477/5.ª	"Alcayde noble, gran de e guerreador, alguasyl cunplido" e hijo de "alcayde, alguasil, grande e guerreador"	Donador de (22) y (23)
(22) ***Zayán b. Ábdarrahamín AlguataçÍ***	1477/5.ª	"Cavallero" y "criado" de (21)	Beneficiario de la donación de (21)
(23) Mahomad b. Yuçaf Albigygy	1477/5.ª	"Cavallero"	Beneficiario de la donación de (21)
(24) Hamete Adabiad	1477/5.ª	---	Propietario colindante
(25) Alfahar	1477/5.ª	---	Propietario colindante
(26) El Rey	1477/5.ª	---	Propietario colindante
(27) **El Valení**	1477/5.ª	---	Propietario colindante
(28) El Mejene	1477/5.ª	---	Propietario colindante
(29) El Cabçaní	1477/5.ª	---	Propietario colindante
(30) *Mahfod*	1477/5.ª	---	Propietario colindante
(31) Rux	8.ª	---	Propietario colindante
(32) Mujer de Benalí	8.ª	---	Propietario colindante
(33) Mujer del Andaraxí	8.ª	---	Propietario colindante
(34) La mezquita	8.ª	---	Propietario colindante
(35) Mujer de Benjaute	8.ª	---	Propietario
(36) Mahomad Medí	8.ª	---	Propietario colindante
(37) Reina vieja	8.ª	---	Propietario colindante
(38) Mahomad Hubeyt	8.ª	---	Propietario colindante
(39) La mezquita	8. ª		Propietario colindante

B. *PIEZAS DOCUMENTALES*

Pieza 1.ª

5 de Muḥarram de 853 = 28 de Febrero de 1449

Traslado romanceado de la carta de compraventa mediante la cual el caballero Abulcacin Benahamar compró la mitad de varias propiedades, en la alquería de El Jau, a By Abdili Mahomad el Bayeçí.

B.— *AGS*, I, legajo 40 bis.

En el nonbre de Dios, nuestro piadoso, por su misyricordia.

Vendió el cauallero noble Abulcaçin Benahamar, e çetera, al honrrado By Abdili Mahomad el Bayeçí, que se desya de Huéjar, toda la mitad de los heredamientos siguientes, que tiene en el alcaria del Xavx: toda la casa que es en la dicha alcaria e toda la huerta ques junto con ella; e toda la haça de regadío de dapua; e toda la haça de regadío de la era; e toda la haça de regadío del mançano; e toda la haça de regadío de la presa de la torre; e toda la haça del bagla; e toda la haça de regadío de dagueyçed; e toda la haça de rega *(sic);* e toda otra haça de regadío; e otras çiertas haças que le vendió, entre las quales le vendió toda la haça de secano que alinda por la parte solana con el Guadixí, e por la parte del çierço con el alameda, e por la parte del leuante con la regadera, e por la parte del poniente con el camino; e más le vendió toda la haça de secano que alinda por la parte solana con *(en blanco)*, e por la parte del çierço con la senda, e por la parte del leuante con *(en blanco)*, e por la del poniente con el camino de las carretas, y en medio della vn pedaço de tierra de Abenda Amón, con quien ella alinda. Todo con sus derechos e prouechos e vsos e costunbres.

Venta cunplida por presçio sabido de çiento e setenta e çinco doblas, que se obligó a le dar luego pagadas. E por ello cunplió el señorío de todo lo sobredicho al dicho conprador, por la regla e costunbre de los moros e por los saneamientos dellos, después que lo fisyeron ver e reconosçer e fueron todos contentos; e fysyeron testigos sobre sus personas a quien los conosçió con salud, y es bastante.

Fecho a çinco días de la luna de Almoharran, año de ochoçientos e çinquenta e tres años.

Lo qual firmaron dos alfaquíes escriuanos públicos.

E yo, miçer Anbrosyo Xarafy, escriuano del rey e de la reyna, nuestros señores, y escriuano público de los del número de la dicha çibdad, romançé lo

sobredicho de vna carta de arávigo, que señalé. Y esto firmo de mi nonbre.

Fecho a dyes e syete días del mes de Agosto, año del nasçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill y quinientos y quatro años.

(Rúbrica:) Miçer Anbrosyo Xarafy, escriuano público.

Pieza 2.ª

7 de Rabīʿ I de 861 = 2 de Febrero de 1457

Traslado romanceado de la carta de compraventa mediante la cual, y en nombre de su cuñado Abrahen de Mora, el maestro Farax, herrero mudéjar, compró una haza de tierra, en la alquería de El Jau, a Hamete, hijo de Mahomad Buen Año.

B.— *AGS*, I, legajo 40 bis.

En el nonbre de Dios, nuestro piadoso, por su misericordia.

Conpró el maestro Farax, herrero mudéjar, para su cuñado Abrahen de Mora, mudéjar, e con su hasienda dél, avnquél sea el pagador, de Hamete, fijo de Mahomad Buen Año, mudéjar, toda la haça conosçida por él en el Xavx, fuera de Granada. Que alinda, por la parte solana con Hamete Alcabçaní, e por la parte del çierço con Fulano, e por la del poniente con el Myleh, ques el Salado. Con sus derechos e provechos e devedamientos e con lo que en ella pareçe senbrado.

Venta conplida por preçio sabido de çinquenta e çinco doblas de oro e plata de almueted. E reçibió dello ocho doblas que ovo de Xamçí, fyja de Abdalla Almuñí, e más catorze doblas de la dicha forma, e reçibió menos vn quarto de dobla e más quarenta e çinco mill clavos para los libros, e lo restante quedó de ge lo dar cada e quando fuese demandado, con ayuda de Dios Altysimo. E por ello cunplió al conprador el señorío de lo sobredicho, bien e conplidamente, e le puso en la propiedad e señorío dello después que lo vieron e reconosçieron e fueron contentos, todo por la regla e costunbre de los moros e por los saneamientos dellos; e no quedó al vendedor en ello ninguna abçión ni derecho por ninguna forma ni manera; e conosçieron el vendedor e conprador su valor; e fisyeron testigos a quien los conosció con salud, e es bastante.

Fecho a veynte e siete días de la luna de Rabidilule, año de ochoçientos e sesenta e vn años.

Va enmendado o dis Farax, vala.

Lo qual señaló de su nonbre vn alfaquí escriuano público.

E yo, miçer Anbrosyo Xarafy, escriuano de la reyna, nuestra señora, y escriuano públyco de los del número desta nonbrada y gran çibdad de Granada, romançé lo sobredicho de vna carta de arávigo, que señalé. Y esto fyrmo de mi nonbre.

Fecho a tres días del mes de Junio, año del *(tachado:* a lu) nasçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill y quinientos y çinco años.

(Rúbrica:) Miçer Anbrosyo Xarafy, escriuano público. Va testado a lu, vala.

Pieza 3.ª

19 de Ḏū-l-ḥiŷŷa de 864 = 5 de Octubre de 1460

Traslado romanceado de la carta de compraventa mediante la cual Abuabdily Mahomad, hijo de Hamete Albixení, compró una haza de tierra de regadío, en la alquería de El Jau, a Abulhaçén Alí, hijo de Hamete Alaguid.

B.— *AGS*, I, legajo 40 bis.

En el nonbre de Dios, nuestro piadoso, por su misiricordia.

Conpró el honrrado Abuabdily Mahomad, fijo de Hamete Albixení, del honrrado Albulhaçén Alí, fijo de Hamete Alaguid, toda la haça de regadío que es en el pago del balahe, del alcaria del Xavx, fuera de Granada, que Dios guarde. Que halinda, por la parte solana con el alcayde Mofarrix, e por la del çierço con el Balençí, e por la del leuante con el Guizdegí, e por la del poniente con el Çieçí. Con sus derechos e deuedamientos, entradas e salidas.

Venta cunplida, conoçido su presçio de veynte doblas, a medida de las doblas del moeted, que las resçibió el vendedor e pasaron a su poder. E dio carta de pago dellas por ellas, puso en la posysión e señorío dello, bien e cunplidamente, por las leys de los saneamientos, e no quedó al dicho vendedor ninguna acción ni derecho en lo que asy vendió, por ninguna manera. Lo qual miraron e reconosçieron e fueron contentos e se obligaron a lo sobredicho, e conosçieron su valor; e fisieron testigo sobre sus personas a quien los conosció con salud, y es bastante.

Fecho a diez e nueve días de la luna de Dulhija, año de ochoçientos e sesenta e quatro años.

Lo qual firmaron de sus nonbres dos alfaquíes escriuanos públicos de los moros.

E yo, miçer Anbrosyo Xarafy, escriuano del rey e de la reyna, nuestros señores, y escriuano público de los del número de la dicha çibdad, fyse escrevir

esto que hansí romançé de vna carta de arávigo, que señalé. Y esto fyrmo de mi nonbre.

Fecho a disynueve días del *(tachado:* a lu) mes de Setyenbre, año del nasçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill y quinientos y tres años.

(Rúbrica:) Miçer Anbrosyo Xarafy, escriuano público.

Pieza 4.ª

[a]

25 de Raŷab de 868 = 3 de Abril de 1464

Traslado romanceado de la carta de compraventa mediante la cual Abuabdily Mahomad, hijo de Hamete Alixbilí, compró una haza de secano, en la alquería de El Jau, al alcaide Abibaquiry, hijo de Abilole Abenhimi.

B.— *AGS*, I, legajo 40 bis.

En el nonbre de Dios, nuestro piadoso, por su misyricordia.

Conpró el onrrado Abuabdily Mahomad, fijo de Hamete Alixbilí, morador en el alcaria de La Zeguia, del alcayde noble, conosçido de antigüedad, Abibaquiry, fijo de Abilole Abenhimi, toda la haça de secano que está en la alcaria del Xavx, fuera de Granada. Que halinda, por fa parte solana con el Cavçar, e por la parte del çierço con el alcayde Rediguán Aben Mofarrix, e por la parte del leuante con la çequia, e por la parte del poniente con el camino de las carretas. Con todos su derechos e deuedamientos.

Por presçio todo de tresientos e sesenta pesantes de plata, de a dies dineros cada pesante, de la moneda corriente, que resçibió el vendedor juntamente e pasaron a su mano en efecto. E dio finiquito al conprador bien e conplidamente, que le cunplió por ello el señorío de la dicha haça al conprador bien e cunplidamente, por la regla e costunbre de los moros e por los saneamientos dellos, después que lo vieron e lo reconosçieron e fueron contentos e conosçieron su valor; e fisieron testigos sobre sus personas a quien los conosçió con salud, y es bastante.

Fecho a veynte e çinco días de la luna de Rajab, año de ochoçientos e sesenta e ocho años.

Lo qual rublicaron e señalaron dos alfaquíes escriuanos.

[b]

24 de Dû-1-hiŷŷa de 870 = 7 de Agosto de 1466

Traslado romanceado de la carta de compraventa mediante la cual Abuabdily Mahomad, hijo de Hamete Alixbily, compró un pedazo de tierra de secano, en la alquería de El Jau, a Abijafar Hamete Hortil.

B.— *AGS*, I, legajo 40 bis.

En el nonbre de Dios, nuestro piadoso, por su misyricordia.

Conpró el onrrado, noble e cunplydo Abuabdily Mahomad, fijo de Hamete Alixbily, morador en el alcaria de La Zeguia, del viejo, abastado público, Abijafar Hamete Hortil todo el pedaço de tierra de secano que es en el alcaria del Xavx, fuera de la çibdad de Granada. Que halinda, por la parte solana con el alcayde Yaheya Abençerrax, e por la parte del çierço con vn pedaço de tierra del Rey, e por la parte del leuante con el camino, e por la parte del poniente con Aly Talib. Con todos sus derechos e con todas sus pertenençias.

Por presçio sabido de treynta doblas de oro, pagadas en pesantes de plata, de a diez dineros, que resçibió el vendedor juntamente e pasaron a su mano, en efecto. E dio carta de pago dello, e por ello cunplió el señorío de lo suso dicho al dicho conprador, por la regla e costunbre de los moros e por los saneamientos dellos, e obligose a los dichos reales e conosçieron su valor; e Asieron testigos sobre sus personas a quien los conosçió con salud, y es bastante.

Fecho a veynte e quatro días de la luna de Dulhija, año de ochoçientos e setenta años.

Lo qual rublicaron e señalaron dos alfaquíes escriuanos.

E yo, miçer Anbrosyo Xarafy, escriuano de la reyna, nuestra señora, y escriuano públyco de los del número de la dicha çibdad, romançé lo sobredicho de vna carta de arávigo y de otra, pusy cada vna en romançe y lo fyse escrevir. Y esto firmo de mi nonbre. Las quales dos cartas señalé. Y esto firmo de mi nonbre. Fecho a quatro días del mes de Agosto, año del nasçimiento de nuestro

Saluador Ihesu Christo de mill y quinientos y çinco años.

(Rúbrica:) Miçer Anbrosyo Xarafy, escriuano público.

Pieza 5.ª

2 de Šaʿbān de 882 = 9 de Noviembre de 1477

Traslado romanceado de la carta de donación mediante la cual el alcaide Abulgualid Hismeyl entregó tres hazas de tierra, en la alquería de El

Jau, a su criado, el caballero Zayán, hijo de Abdarrahamín Alguataçí, y al caballero Mahomad, hijo de Yuçaf Albygigy.

B.— *AGS*, I, legajo 40 bis.

En el nonbre de Dios, nuestro piadoso, por su misericordia.

En pura donaçión, el alcayde noble, grande e guerreador, alguasyl cunplido, e çetera, Abulgualid Hismeyl, fijo del alcayde, alguasil, grande e guerreador, e çetera Mahomad Bençehel, a su criado, el cavallero Zayán, fijo de Abdarrahamín Alguataçí, e al cavallero Mahomad, fijo de Yuçaf Albigygy, por ygual parte amos a dos, toda la haça de secano que está en el alcaria del Xaux, término de la Vega de Granada, que alinda, por la parte solana con Hamete Adabiad, e por la parte del çierço con Alfahar, e por la del levante con el camino, e por la del poniente con el Rey; e toda la haça de la retama, de regadío, que es en el dicho término, que alinda, por la parte solana con el Valençí, e por la parte del çierço con dies marjales de tierra del dicho Albigygy, e por la parte del levante con el camino, e por la del poniente con el açequia; e toda la haça de alguacor, en el dicho término, que alinda, por la parte solana con el Mejene, e por la parte del çierço con el Cabçaní, e por la del levante con Mahfod. Todo sobredicho con sus derechos e prouechos, entradas e salidas.

Donaçión pura, perfeta, conplida, tal que la *(tachado:* s) hapartó el donador de su hasienda e la quitó de su señorío e mandó e la apropió hasienda e señorío de los dichos, por alcançar graçia e merçed en poder de Dios el Alto. E los asentó en ello e ge las entregó, e ellos la resçibieron dél, e çetera, en efecto, e los puso en la posesyón dello, e conosçió lo que hasya e su calidad; e fiso testigos sobre su persona a quien los conosçió con salud, e es bastante.

Lo qual pasó ante los que firmaron aquí sus nonbres la dicha donaçión e resçibo della e propiedad e posesyón que dio el dicho donador, como mejor de derecho pudo.

Fecho a dos días de la luna de Jalbén, año de ochoçientos e ochenta e dos años, concordante con el año del naçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e setenta e seys años.

Lo qual firmaron de sus nonbres Alí, alfaquí, e su conpañero, escriuanos públicos en la çibdad de Granada.

E yo, miçer Anbrosio Xarafy, escriuano del rey e de la reyna, nuestros señores, y escriuano públyco de los del número de la dicha çibdad, romancé lo sobredicho de vna carta de arávigo, que señalé. Y esto fyrmo de mi nonbre.

Fecho a ocho días del mes de Julyo, año del nasçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill y quinientos y tres años.

(Rúbrica:) Miçer Anbrosyo Xarafy, escriuano público.

Pieza 6.ª

1503, Agosto, 16. Granada

Declaración jurada que Alonso Venegas prestó para resumir el contenido de uno de los pergaminos escritos en árabe que fueron presentados por Gómez de Santillán al pleito que sostenía con el fiscal de la Orden de Alcántara.

B.—*AGS*, CR, legajo 635, pieza 1.

Lo que en el segundo pargamino se contenía, segund el dicho Alonso Banegas e los dichos yntérpretes dixeron e declararon, so cargo de los juramentos que fisieron, es lo siguiente:

[1] Primeramente, vna carta, hecha en el mismo año que las cartas que de suso se hase mençión[4], en que declararon que paresçe que Amed Avenzillí e Hamed Avenbexir vendieron a Gomes de Santillán, sobrino del comendador mayor, veynte e siete marjales, en la alquería del Xaus, de riego, al dicho preçio, a real e medio cada marjal. Está firmada deste testigo sólo.

[2] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha en el dicho año, en que Aven Chancho vendió al dicho Gomes de Santyllán sesenta e çinco marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[3] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha en el dicho año, en que vendió Abulcaçin Alcaudiquí al dicho Gomes de Santillán quinse marjales de tierras, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está la carta firmada de sólo este testigo.

[4] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino en que vendió el viejo Mahamed Durox al dicho Gomes de Santyllán dozientos e veynte e seys marjales de tierras de regadío, con vna hera, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está la carta firmada de sólo este testigo.

[5] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino en que vendió Mahamed Alhadid al dicho Gomes de Satillán çinquenta marjales e medio de tierras de

(4) Cfr. *infra*, nota 5.

regadío, en la dicha alquería del *(tachado:* Chavchin) Xaus, al dicho preçio, en el mismo año. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[6] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha en el dicho año, que vendió Fátima Ventacoraya al dicho Gomes de Santillán quinse marjales e medio de tierras, en la dicha alquería del Xaus, de regadío, al mismo preçio. Está la carta firmada de sólo este testigo.

[7] Yten, ay en el dicho pargamino otra carta, hecha en el dicho año, que vendió Habrahen Abencalaf al dicho Gomes de Santillán honse marjales de tierras, en la dicha alquería del Xaus, de regadío, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[8] Yten, ay otra carta, hecha en el dicho año, que vendió Yuçef Almoliní, fijo de Avdalla el Moliní, al dicho Gomes de Santillán çiento e ochenta e çinco marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería *(tachado:* de Cha) del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[9] Yten, ay en el dicho pargamino otra carta, fecha en el dicho año, en que vende Haned *(sic)* Avenyuçef Almoliní al dicho Gomes de Santillán quarenta e ocho marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[10] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino en que vendió Hamed, fijo de Acab Axorayquí, al dicho Gomes de Santillán çiento e nueve marjales, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está la carta firmada de sólo este testigo.

[11] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino en que vendió Habrahen Alfaní al dicho Gómes de Santillán quarenta e seys marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[12] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha en el mismo año, en que vendió Mahamed Almucandar al dicho Gomes de Santillán dies marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[13] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha en el mismo año, en

que vendió Mahamed Aventofayl al dicho Gomes de Santillán seys marjales e medio de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[14] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el mismo año, en que vendió Zayén Aluytaçí, al dicho Gomes de Santillán sesenta e seys marjales de tierras, en la dicha alquería del Xaus, de regadío, al dicho preçio. Está la carta firmada de sólo este testigo.

[15] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el mismo año, en que vendió Mahamad, el hijo del alcayde Bexir Laginib, al dicho Gomes de Santillán, por él e por su hermana Vmalfat, setenta e ocho marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[16] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el mismo año, en que vendió Çayd Huydea, como curador de los hijos del Boraque al dicho Gomes de Santillán doze marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[17] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el mismo año, en que vendió el alcayde Abuncaçin el Valençí *(tachado:* ilegible) al dicho Gomes de Santillán quinientos quarenta e dos marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[18] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el mismo año, en que vendió Çahed Almunacar, por su fijo el menor e sus hijos çinco otros que tenía, vendieron todos juntamente, al dicho Gomes de Santillán çinquenta e dos marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[19] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el mismo año, en que vendió Hamed Ortí al dicho Gomes de Santillán treynta e quatro marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[20] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el mismo año, en que vendió alfaquí *(sic)* Hamed Ydço al dicho Gomes de Santillán veynte e nueve

marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[21] Yten, ay en el dicho pargamino otra carta, hecha el mismo <año>, en que vendió Farax Alguarrat al dicho Gomes de Santillán seys marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[22] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el mismo año, en que vendió el alcayde Mahamed Avenhaçerrax, fijo del alcayde Avenaçerrax, al dicho Gomes de Santillán quarenta marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[23] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el mismo año, en que vendió Mahamed, fijo de Alí el Mazmudí, al dicho Gomes de Santillán de çinquenta e quatro marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio, e le fisieron graçia de vn pedaço de tierra. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[24] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha *(tachado:* el mismo) <agora dies> años, en que vendieron Bulcaçin e Hamed, fijos del Canbilí, al dicho Gomes de Santillán quinse marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[25] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha agora dies años, en que vendió Habrahen Alagín al dicho Gomes de Santillán ochenta e seys marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[26] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el dicho año, agora dies años, en que vendió la madre de Çad, muger de Taled, por vn fijo e vna fija suyos, e otro fijo de la dicha Çad vendió por sy al dicho Gomes de Santillán, todos ellos, veynte e quatro marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está la carta firmada de sólo este testigo.

[27] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha en el dicho año, en que vendió el viejo Mahomad Alesvilí, por sy e por su primo Vçay Alesvilí, al

dicho Gomes de Santillán çiento e dies e nueve marjales e medio de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está la carta firmada de sólo este testigo.

[28] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el dicho año, en que vendió Abulcator Avenhadir, alguasil del Chite, al dicho Gomes de Santillán çiento e seys marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[29] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el dicho año, en que vendió Alí Hadid al dicho Gomes de Santillán dies marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[30] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el dicho año, en que vendió Fátima, fija de *(tachado:* ilegible) <Yuçaf Aven> Vzmin, por sy e por su fijo, al dicho. Gomes de Santillán seys marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[31] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el dicho año, en que vendió el viejo Alí Ventalid al dicho Gomes de Santillán dies e ocho marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[32] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el dicho año, en que vendió Mahamed Abdinafaf al dicho Gomes de Santillán trezientos e trese marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[33] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el dicho año, en que vendió Fátima, fija de Yuçaf Falmoliní, al dicho Gomes de Santillán doze marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[34] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha en el dicho año, en que vendió Fátima, fija de Fadad Averragí, al dicho Gomes de Santillán dies e ocho marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[35] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha el dicho año, en que

vendió Mahamed Juda, por su muger Axa, fija del alfaquí, al dicho Gomes de Santillán veynte e dos marjales de tierras de regadío, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

[36] Yten, ay otra carta en el dicho pargamino, hecha en el dicho año, en que vendió Hamed, fijo de Mahamad al Adraní, por su muger Malfata e por su hermana Vmalfata, e Abulcaçin Abenaçe, que vendió por su madre, todos juntamente vendieron al dicho Gomes de Santillán dozientos marjales de regadío e secano, en la dicha alquería del Xaus, al dicho preçio. Está firmada la carta de sólo este testigo.

Pieza 7.ª

1503, Agosto, 25. Granada

Traslado romanceado del pergamino que contenía las 57 escrituras de compraventa por las que, entre los meses de mayo a octubre de 1492, Gómez de Santillán había adquirido, a otros tantos propietarios musulmanes, las tierras de regadío y de secano de la alquería de Chauchina, en la Vega de Granada.

B.—*AGS*, CR, legajo 635, pieza l[5].

Traslado romançado de la piel de pargamino que el dicho Gomes de Santillán presentó ante nos, los dichos recebtores, a veynte e çinco días del dicho mes de agosto del dicho año. El qual dicho traslado fue romançado, segund por él paresçe, por miçer Anbrosio de Xarafi, escriuano público del número de la dicha çibdad de Granada, e está firmada de Alonso Enrríques, corregidor de la dicha çibdad, e de Alonso Banegas, Trujamán mayor de Sus Altezas, e corregido por él e signado del dicho miçer Anbrosio. Su tenor del qual dicho treslado es este que se sigue:

(5) Con un formato similar al de la pieza 6.ª, existe otro resumen (en adelante R) de las compras realizadas por Gómez de Santillán en Chauchina, bajo la forma de declaración jurada de Alonso Venegas. Además de algunas leves diferencias en la grafía del nombre de los vendedores, este segundo texto difiere, respecto a las escrituras de compraventa aquí editadas, en la extensión superficial de ocho de los lotes vendidos. Ambas circunstancias las anotaremos a pie de página, advirtiendo ya que en todos los casos nos hemos inclinado por la superficie de R, habida cuenta de que siempre es la cifra que concuerda con los precios recogidos en las citadas escrituras.

[Escrituras de compraventa]

[1a]

1 de Šaʿbān de 897 = 29 de Mayo de 1492

Las loanças sean a Dios.

Vendyó el alguasil virtuoso Abu Abdyli Mahomad Aben Mahfot del Genib[6] al alcayde christiano Gomes, hijo de Pedro de Santillán, sobryno del comendador mayor de Alcántara, todos los lugares de regadío conosçidos a él en el alcaria de Chavchina e sus havzes de la Vega de Granada, e son sesenta lugares; e por ser a él conosçidas no se apearon; e son mill e vn marjal de los marjales acostunbrados, con los derechos de los dichos lugares e todo lo a ello anexo e pertenesçiente, a rasón de vn real e medio por cada vn marjal.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver de lo susodicho, que montó mill e quinientos e vn real e medio, lo qual puso todo aquello en mano del vendedor y en su poder; e quedó por quito el conprador de aquello bien e conplidamente; e por aquello conplió al conprador todo el señorío de todo lo susodicho, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconosçieron e se contentaron e conoçieron su valor; e hisieron testigo dello el que los conosçió sanos e con salud.

E pasó asy en prinçipio de Xaaben, año de ochoçientos e noventa e siete años.

E después fueron medidos todos los lugares, e que los dichos marjales fueron como dicho es, y en mano del conprador cartas e títulos de todos los dichos lugares y de la suma susodicha del preçio según dyrá.

[1b]

15 de Šaʿbān de 897 = 12 de Junio de 1492

E vendió el vendedor susodicho al dicho conprador, demás de lo que es dicho, en los lugares de secano de donde es dicho, que serán quinientos e tres marjales.

Resçibió lo que por ellos ovo de aver a rasón de vn real por cada tres marjales, que montan çiento e sesenta e siete reales e medio.

E pasó aquello en manos del vendedor e en su poder en mediado Xaaben, año susodicho.

(6) R: Alcayde Mafot.

Adulasyz, aquél que agora se llama Alonso de Vanegas, asentó su testiguación en ello en mediado agosto, año de mill e quinientos e tres años.

[2]

1 de Šaʿbān de 897 = 29 de Mayo de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendyó Abu Abdili Mahomad ben Abdon[7] al alcayde christiano sobredicho todos los seys logares conosçidos a él e por suyos en el alcaria de Chavchina, la sobredicha; e son noventa e tres marjales, con sus derechos e debedamientos; e por la quantía e preçio sobredicho resçibió el vendedor todo lo que ovo de aver dello, que montó çiento e treynta e nueve reales e medio de los reales castellanos corrientes agora, segund son fygurados antes y después. Y pasó aquello en mano del vendedor y en su poder e dio por libre al conprador dello conplidamente; e por aquello cunplió a él el señorío de lo sobredicho conforme a las leys del saneamiento después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron e supieron su valor; e hisieron testigo dello al que los conoçió sanos e con salud.

E pasó en prinçipio de Xaaben, año de ochoçientos e noventa e siete años.

Guayfaba baxiz, truaxada byçamaby: Alonso de Vanegas, aquél que se llamava el alfaquí Abdulasyz.

[3]

1 de Šaʿbān de 897 = 29 de Mayo de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendió Abulfadle Aben Alacary[8] al conprador susodicho todos los dos lugares que son en el alcaria de Chavchina, e son amos a dos veynte e quatro[9] marjales de los vsados.

Resçibió lo que ovo de aver de aquello e pasó a su mano, que montó veynte e vn reales, de los reales susodichos; y quedó por quito el conprador de aquello conplidamente; y por aquello conplió el conprador todo el señorío de todo lo susodicho, conforme a las leys de saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron e conoçieron su valor; e hesyeron testigo dello al que los conoçió sanos e con salud.

(7) **R:** Mahamed Aben Avmón.
(8) **R:** Abulfat Alacorí.
(9) **R:** catorze marjales.

E pasó asy en prinçipio de Xaaben, año ochoçientos e noventa e siete años.

Alonso Vanegas, aquél que se llamava el alfaquí Abdulasyz.

[4]

1 de Šaʿbān de 897 = 29 de Mayo de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendió Abujaafar Hamete, hijo de Mahomad[10], el conoçido por Ramadán, al alcayde christiano, conprador sobredicho, todos los nueve lugares conoçidos a él en el alcaria de Chavchina, y son de regadío como los que son antes desto y después, con sus derechos e de vedamientos; y son de çiento e diez marjales, de los marjales vsados.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver de aquello, que montó çiento e sesenta e çinco rreales, y pasaron a su mano y en su poder; y quedó por quito el conprador dello conplidamente; y por aquello cunplió al conprador el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron e supieron su valor; e fesieron testigo dello al que los conosçió sanos e con salud.

E pasó asy en prinçipio de la luna de Xaaben, año de ochoçientos noventa e siete años.

Alonso Vanegas, aquél que se desía alfaquí Abdulasyz.

[5]

1 de Šaʿbān de 897 = 29 de Mayo de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendió Abrahan, hijo de Hamete Garrido[11], al alcayde, conprador sobredicho, todos los quatro lugares a él conosçidos en el alcaria de Chavchina, la sobredicha, en que ay quarenta e nueve marjales e medio.

Resçibió lo que ovo de aver de aquello al preçio sobredicho; montó setenta e quatro reales e vn quartillo; e pasó aquello en su mano e en su poder; e cunplió por aquello al conprador el señorío de lo sobredicho conforme a las leys del saneamiento, e después que lo vieron e lo reconoçieron y se contentaron con sus

(10) **R:** Hamed Romadán.

(11) **R:** Abrahen Garrid.

derechos en aquello e provechos e conoçieron su valor; e fesieron testigo dello al que los conosçió sanos e con salud.

E pasó asy en el tienpo sobredicho.

Alonso Vanegas, aquél que se desía alfaquí Adulasiz.

[6]

15 de Šaʿbān de 897 = 12 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

Vendyó Çaad, fijo de Amete Garrido[12], hermano del sobredicho, al conprador sobredicho todos los siete lugares quél tiene, e su muger e su fija [...] atysemy, en el alcaria de Chavchina, la sobredicha, e con sus derechos e provechos, en que ay çinquenta e siete marjales, al preçio sobredicho.

Resçibió lo que ovo de aver de aquello, e montó ochenta e çinco reales e medio, e pasó aquello en su mano e en su poder; e quedó por quito el conprador de aquello conplidamente; e por aquello conplió al conprador el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys del saneamiento, e después que lo vieron e reconoçieron e se contentaron e conoçiero su valor; hisieron testigo dello aquél que los conosció sanos e con salud.

E pasó mediado Xaaben del año sobredicho.

E paresció su muger Fátima, fija de Ateçeni, e soltó e otorgó en la dicha vendida, segund testimonio, e fiso testigo dello, el dicho día.

Alonso Vanegas, aquél que se desía alfaquí Adulaçiz.

[7]

15 de Šaʿbān de 897 = 12 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

Vendyó Abdalla, fijo de Mahomad el Monichilí[13], al conprador sobredicho todos los dose logares conoçidos en el alcaria de Chavchina, e son de regadío, e son de çiento e quarenta e vn marjales e vn quarto de marjal vsados, con <sus> derechos e devedamientos, e vn pedaço de hera, [al] pareçió *(sic)* sobredicho.

E resçibió el vendedor lo que ovo de aver de aquello, que montaron dosientos e doze reales e vn quartillo, de los reales declarados, e pasó aquello

(12) **R:** Çad Garrid.

(13) **R:** Avdalla Monichilí.

en su mano e en su poder; e por ello conplió al conprador el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys del saneamiento, e después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron e conoçieron su valor; fesieron testigo dello estando sanos e con salud.

E pasó mediada la luna de Xaaben del año sobredicho. Alonso Banegas, aquél que se desía alfaquí Abdulasyz.

[8]

15 de Šaʿbān de 897 = 12 de Junio de 1492

Las loanças sean dadas a Dios.

Vendyó el fijo de Avdalla el Guadixí[14] al christiano conprador sobredicho vn logar sólo, en el término del alcaria sobredicha, de diez marjales vsados, que alindan, por la parte del çierço, con Mahafot, e, por la del leuvante, Atahut, con sus derechos e devedamientos, por el precio sobredicho.

Resçibió el vendedor lo que por ello ovo de aver, <que montó> quinze reales, de los reales corrientes agora, e pasaron a su mano e quedó quito dello conplidamente; e después lo vieron e reconoçieron e se contentaron e conoçieron su valor; e fesieron testigo dello el que los conoció sanos e con salud.

E pasó en mediado Xaaben, año susodicho. Alonso Banegas, el que se desía alfaquí Adulaçiz.

[9a]

15 de Šaʿbān de 897 = 12 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

Vendió Axa, fija de Mahomad Benalax15, al conprador sobredicho todos los dos lugares conosçidos a ella en el término sobredicho, en que ay treynta e nueve marjales, del marjal vsado, al preçio sobredicho, con sus derechos e provechos a ello anexos.

Resçibió la vendedora lo que ovo de aver dello, e montó çinquenta e ocho reales, de los reales declarados; e quedó quito al conprador dello conplidamente; e por ello cunplió con él el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron e conoçieron su valor; hizieron testigo dello con salud (sic).

E pasó mediado Xaaben del año sobredicho.

(14) **R:** Alí el Guadixí, que cree que es vesino de Vgíjar.
(15) **R:** Haxa, fija de Abenahalage.

[9b]

15 de Šaʿbān de 897 = 12 de Junio de 1492

E vendió la dicha vendedora al dicho conprador, más de lo sobredicho, todos los tres logares de secano en la dicha alcaria, en que ay sesenta e siete marjales, a precio de tres marjales por vn real.

Resçibió lo que ovo de aver por ello, que montó veynte e dos reales e tres dineros, e pasaron a su mano; e para aquello cunplió a él el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys de los saneamientos, después que lo vieron e reconoçieron [e] se contentaron; e fesieron testigo dello con estado de salud.

E pasó mediado Xaaben, año susodicho, çebto que ella no pareçió e pareçió por ella el alfaquí Mahomad Benjalib Bençaydbona, con poder en su mano della, e fue eltestigo el dicho tienpo.

Alonso Banegas, aquél que se desía alfaquí Adulasyz.

[10a]

15 de Šaʿbān de 897 = 12 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendió el mercadero virtuoso Abu Avdili Mahomad Benaxayan, alfaquí Abilaçán Mahomad Benalquetib, por sy e por parte de su hermana Haxa, y el alférez Abulcaçin ben Mahomad Bençayrín, por parte de su mujer Omalfata, fija de Aben Alquitib, su hermano Mahomad e Haxa[16] a los sobredichos, con poder a ellos dado, que lo sabe el testigo que aquí da testimonio, al alcayde christiano, conprador sobredicho, los veynte e dos lugares, en que ay tresientos e setenta e dos marjales, de los marjales vsados.

Resçibieron los vendedores lo que ovieron de aver de aquello, que montó quinientos e çinquenta e ocho reales, de los corrientes agora, por rasón de lo dicho, que ovieron de aver de herençias de sus padres e pasaron a sus manos, en sus poderes; e por ello cunplió al conprador el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys del saneamiento, e después que lo vieron e reconoçieron e se contentaron e conoçieron su valor; e fesyeron dello testigo, con estado de salud.

E pasó en mediado Xaaben, año de ochoçientos e noventa e syete años.

Pareçió el alfaquí Abenomar Abenrrida Abendamón e consyntió en la benta, segund pasó antel dicho testigo; e otorgó el dicho alfaquí que avía resçibido lo que le pertenecía de aquello.

(16) **R:** Aben Alquitib e su hermana Haxa e su cuñado Abencaçin Abençalín.

[10b]

15 de Šaʿbān de 897 = 12 de Junio de 1492

E vendieron los dos vendedores sobredichos al conprador sobredicho, más de lo mentado e nonbrado, en el dicho término, todos los seys lugares de la tierra de secano, de quatroçientos e cinquenta marjales, de los marjales vsados, a preçio de vn marjal por tres marjales *(sic)*.

Reçibieron los vendedores lo que ouieron de aver de aquello, que montó çiento e çinquenta reales; e pasaron a sus manos e en sus poderes e después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron; e fezieron testigo dello, después de ser pasado lo susodicho, dende a vn poco, con poderes, segund dicho es, e otorgaron en ello los sobredichos.

Alonso Banegas, aquél que se desía alfaquí Adulasiz.

[11]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

Vendió el alfaquí alcatib virtuoso Aben Adili Mahomad Benabil <Cacén Bençeba, por sy e por parte de las fijas de> su hermano Hamete, Faxa e Fátyma[17], con poder de tutor que es dellas por su padre dellas, del qual sabe el testigo que en esto fase testimonio, al alcayde christiano, conprador sobredicho, todos los tres lugares conoçidos a ellos en el alcaria de Chavchina, la sobredicha, en que ay quarenta e seys marjales del preçio sobredicho, con sus derechos e devedamientos.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver por aquello, e montó setenta e nueve reales e ocho dineros, e pasaron en su mano; e por ello cunplió al conprador el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys del saneamiento, e después que lo vieron e reconoçieron e se contentaron e conoçieron su valor; e fiso testigo dello, con estado de salud.

E pasó en fin de Xaaben del año sobredicho.

E pareçió la muger del hermano del vendedor, Omalfata, fija de Lamy, e consintió en la venta, segund dicho es, en el dicho tiempo.

Alonso Vanegas, aquél que se llamava Adulaçiz.

(17) **R:** El alfaquí Aben Coba e sus sobrinos.

[12]

29 de Šaʿbān de 897 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendió Çayán ben Adurrahamen Algutaçí[18] todos los seys lugares conosçidos a él en el alcaria de Chavchina al alcayde christiano sobredicho, en que ay çient marjales vsados, con sus derechos e devedamientos.

Resçibió el vendedor lo que por ello ovo de aver, que montó çiento e çinquenta reales, e pasaron en su mano; e por ello conplió al dicho conprador el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron, se contentaron e conoçieron su valor; e fiso testigo dello con estado de salud.

E pasó en fin de Xaaben, año de ochoçientos e noventa e siete años. Alonso Banegas, aquél que se llamava alfaquí Adulasyz.

[13a]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendyó Abulalí Benabon Caçaní Alamí e su tío, el viejo Abuhadyli Mahomad ben Abulalí Alamyn[19], segund lo tienen entrellos de herençia, todos los çinco lugares y la hera conosçidos a ellos en el alcaria Chavchina, sobredicha, al conprador sobredicho, en que ay çiento e treynta e quatro marjales, con sus derechos e provechos.

Resçibieron los vendedores lo que montó aquello, que fue dosientos e vn real, de los reales declarados, e pasó aquello en su mano e en su poder; e por ello conplió a él el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e reconoçieron e se contentaron, en fin de Xaaben, año sobredicho.

[13b]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

E vendieron los dos vendedores sobredichos al dicho conprador, demás de lo sobredicho, todos los tres logares de secano del dicho término, en que ay tresientos marjales, a preçio de vn real por tres marjales.

(18) **R:** Zeyén Alguitaçí.

(19) **R:** Abulolí Alhamí y su tyo.

Resçibieron los vendedores lo que ouieron de aver dello, que fue çient reales, e pasaron a sus manos e en sus poderes, conforme a las leys del saneamiento, después que lo ovieron e lo reconoçieron e se contentaron.

E pareció la hermana del vendedor, Omalfata, e consintió lo que más hallase de lo que asy le vendieron, en testigo del dicho.

En fin de Xaaben del año susodicho.

Alonso Banegas, aquél que se llamava alfaquí Adulasyz.

[14a]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendió el mançebo Amete, hijo de Acab AxurayquP, al conprador sobredicho todos los tres lugares conosçidos a él en el alcaria de Chavchina, en que ay dosientos e sesenta e siete marjales, del marjal vsado, al preçio sobredicho, con sus derechos e provechos.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver, que montó quatroçientos e vn real, de los reales castellanos corrientes, que resçibió el vendedor juntamente, e pasaron en su mano, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron, se contentaron e conoçieron su valor; fiso testigo dello, con estado de salud.

E pasó en fin de Xaaben, año susodicho.

[14b]

1 de Ramaḍān de 897 = 27 de Junio de 1492

E vendió el vendedor Xurayquí susodicho al conprador sobredicho, demás de lo que dicho es, todos los siete lugares de secano que son en el dicho término, en que ay quatroçientos e quinze marjales[21], a preçio de vn real por tres marjales.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver de aquello, que montó çient reales e más quarenta e vn reales e medio, e pasó aquello en su mano e en su poder; e por aquello cunplió a él el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron; e fiso testigo dello, con estado de salud.

(20) **R:** Amet Xorayquí <Hacab>.

(21) **R:** quatroçientos e veynte e çinco marjales.

E pasó en prinçipio de Ramadán, año susodicho. Alonso Banegas, aquél que se desía alfaquí Adulasiz.

[15]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

E vendió el viejo Abahudili Mahomad Habenalí Tayr Alarax[22] al sobredicho conprador todos los dos lugares conosçidos a él e los ovo de parte de los sobredichos en esta carta, en que puede aver dies e seys marjales e medio vsados, con sus derechos e provechos.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver, que fue veynte e quatro reales e siete dineros e medio, e pasaron así mismo en su poder; e por aquello cunplió a él el señorío de lo sobredicho, <después> que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron e conoçieron su valor; e fesieron testigo dello, con estado de salud.

E pasó en fin de Xaaben, año sobredicho. Alonso Banegas, que se desía alfaquí Adulaçis.

[16]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

E vendió Abohozmín Çayd Abemarchen, por parte Omalolí *(sic)*, hija de Abelcaçin Abençerrax[23], con poder en su mano della, que lo sabe el que faze aquí testigo, al conprador sobredicho todos los dos lugares que sean *(sic)* en el alcaria sobredicha, treynta e vn marjales vsados.

Resçibió el vendedor todo lo que ovo de aver por ello, que montó quarenta e seys reales e medio, e pasaron a su poder, por virtud del poder; e por ello conplió a él el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys de los saneamientos, después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron; e fisyeron testigo dello, con estado de salud.

E pasó en fin de Xaaben, año sobredicho.

Alonso Banegas, aquél que se llamava alfaquí Adulaçiz.

(22) **R:** Mahamad Alharax.

(23) **R:** Çahad Aben Chanche, por Omalolí, hija de Abenaçerrax.

[17]

29 de Ša'bān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendió Alí, fijo de Hamete Garrido[24], al conprador sobredicho todos los çinco lugares conoçidos a él vna guez en el alcaria de Chavchina, en que ay çiento e quarenta e seys marjales e medio, al dicho preçio con sus derechos e todos sus provechos.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, que fue çiento e setenta e quatro reales e siete dineros e medio, e pasaron a su mano; e supieron su valor e fisieron testigo dello, con estado de salud.

E pasó en fin de Xaaben del año sobredicho.

Alonso Banegas, aquél que se llamava alfaquí Adulasiz.

[18]

29 de Ša'bān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendió Çay, hijo de Hamete Garrido[25], al conprador sobredicho todos los diez logares quél ovo de su padre en el alcaria de Chavchina, en que ay ochenta e siete marjales e medio[26] vsados, al preçio sobredicho.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver, que fue çiento e treinta reales, e pasaron a su mano; e por ello cunplió a él el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys del saneamiento, después [que] lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron e conoçieron su valor; e fisieron testigo dello, con estado de salud.

En fin de la luna de Xaaben, año sobredicho. Alonso Banegas, que se desía alfaquí Adulasiz.

[19a]

15 de Šawwāl de 897 = 10 de Agosto de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendyó Albulcaçin, fijo de Mahomad Alafidali[27], <al> conprador sobredicho todos los tres lugares conosçidos a él en el alcaria de Chavchina,

(24) **R:** Alí Garrid, vesino del Atarfe.
(25) **R:** Çaed Garrid.
(26) **R:** ochenta e seys marjales e medio.
(27) **R:** Abulcaçin Alhafídala, vesino de Vgíjar.

fuera de Granada, en que ay setenta e syete marjales[28], al preçio sobredicho, con sus derechos e de vedamientos.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver, que montaron setenta reales [e] medio, e pasaron en su mano, conforme a las leys de los saneamientos, después que lo vieron e reconoçieron e contentaron.

Pareçió presente Mahomad Çayd, hijo de Mahomad Alfadalí, su sobrino, e otro su sobrino, Alí, hijo de Hamete Adulus, e ouieron por buena *(repetido:* por buena) dicha la venta, segund dicho es, e fueron conformes en ello e en el resçibo; e conoçieron que cada vno de ellos lo que por derecho dello les venía. E así mismo paresçió Axa, fija de Hamete Axurayquí, e vendió por su fija Fatyma, fija de Hamete Alafidulaf, la parte que dello tenía, porque ella hera su tenedora e administradora por el bien que conoçía dello.

E fue presente a todo lo sobredicho la fija, hermana de Alí, testigo sobredicho.

Disese la vna de las dos aças Alma e la otra, fadyn Albizela, se conosçe por Beçayz.

E conoçieron todos el valor dello e fisieron testigos dello, con estado de sana salud.

E pasó mediado Xaguel, año susodicho.

E fiso testigo sobre parte dellos antes de la fecha.

[19b]

15 de Šawwāl de 897 = 10 de Agosto de 1492

E vendió el vendedor sobredicho al dicho conprador, demás de lo sobredicho, noventa marjales de tierra de secano, a preçio de vn real por tres marjales; e dello resçibió lo que ovo de aver, que fue treynta reales; e fiso testigo dello, con estado de salud.

E pasó mediado Xaguel, año sobredicho.

E consentieron en aquello los sobredichos antes de la fecha e en la ora. Alonso Banegas, aquél que se desía alfaquí Adulasiz.

[20]

29 *de Ša'bān de 897 = 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

(28) **R:** quarenta e siete marjales.

E vendió el viejo Abuçayd Faraxfayrin[29] al conprador sobredicho todos los tres logares que son en el alcaria sobredicha, en que ay setenta e ocho marjales[30], al preçio sobredicho, con sus derechos e provechos.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver, que montó çiento e dos reales, e pasó a su mano e en su poder; e por ello cunplió a él el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron, fueron contentos e conoçieron su valor; e fiso testigo dello, con estado de salud.

E pasó en fin de Xaaben, año susodicho.

Alonso Banegas, aquél que se llamava alfaquí Adulasiz.

[21]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

Vendió Mahomad, fijo de Mahomad Benaçerulax[31], al conprador sobredicho todos los seys lugares sobredichos, en que ay çiento e veynte e seys marjales e medio vsados, al preçio sobredicho, con sus derechos.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver, que montó çiento e ochenta e nueve reales e siete dineros e medio, e resçibió aquello; e por ello conplió a él el señorío de lo sobredicho, conforme e las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron e conoçieron su valor; e fiso testigo dello a quien los conosció con estado de salud.

E pasó en fin de Xaaben, año sobredicho.

Alonso Vanegas, aquél que se desía alfaquí Adulaçiz.

[22a]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendió Abu Ahudili Mahomad, fijo de Mahomad Alahdyd, e sus hermanos, Alí e Abrahen[32], por ygual parte entrellos en conpañía, al christiano conprador susodicho todos los catorze lugares en la dicha alcaria, al preçio

(29) **R:** Harax Xayerén.
(30) **R:** sesenta e ocho marjales.
(31) **R:** Mahamad Aben Açarula.
(32) **R:** Mahamad Alhadid e su hermano Abrahin.

susodicho, con sus derechos e provechos, en que ovo çiento e ochenta marjales e medio.

Resçibieron los vendedores lo que ovieron de aver, que montó dosientos e setenta reales e siete dineros e medio, que pasaron a sus manos e lo resçibieron; por ello cunplió a él el señorío de lo sobredicho después que lo vieron e lo reconoçieron, se contentaron e conoçieron su valor; e fiso testigo dello, con estado de salud.

E pasó en el día e año sobredicho.

[22b]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

E vendieron los dichos vendedores, demás de lo sobredicho, vn lugar de secano en el dicho término, fasta ochenta marjales.

Resçibieron lo que ouieron de aver dello, que montó veynte e seys reales e seys dineros e medio, e pasaron a sus manos; e fesyeron testigo dello, con estado de salud.

E pasó en fin de Xaaben, año susodicho.

Fue lo secano a preçio de vn real por tres marjales. E fue la venta e el resçibo en el dicho tienpo.

Alonso Banegas. que se desía Adulasiz.

[23]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

Y vendió el viejo Abahudili Mahomad, fijo de Mahomad Benam[33], al conprador sobredicho todos los dos lugares que son en el término sobredicho, en que ay ochenta e quatro marjales, con sus derechos.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver, que montó çiento e veynte e seys reales, e pasaron en su mano e en su poder; e conoçieron su valor; e fiso testigos dello al que los conoció sanos e con salud.

E pasó en fin de Xaaben, año sobredicho. Alonso Banegas, que se desía Adulazis.

(33) **R:** Mahamad Abengenil.

[24a]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

Y vendió Abuçayd Farax ben Mahamad Bençayd[34] al conprador sobredicho todos los tres logares que sean en los avzes de la dicha alcaria, que ay veynte e nueve marjales e medio, al preçio sobredicho.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, que fue çinquenta e vn reales, e pasaron a su mano e en su poder; e por ello cunplió a él el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys de los saneamientos, después que lo vieron e lo reconoçieron, se contentaron; e fesieron testigo dello estando sanos.

E pasó en fin de la *(sic)* Xaaben, año sobredicho.

Y entró en la venta, y debaxo del dicho preçio, vn pedaço de hera conosçido a él en el dicho logar, de hasta vn marjal.

Saluo que el vendedor vendió el vno de los dichos tres logares por parte de Mahomad, fijo de Alí Açafex, con poder que mostró en su mano para lo vender e agola *(sic)* tyene el conprador. Y esto es lo çierto, de que da testimonio, al tienpo del la fecha, a lo que asy vendyó. Fue por quarenta e quatro reales e tres dineros; e esto lo çierto, de que da testimonio.

[24b]

1 de Šawwāl de 897 27 de Julio de 1492

E otorgó el vendedor que vendía al conprador, demás e allende de lo susodicho, vn lugar, que se dize la haça de Alaheder, en el dicho término, de ocho marjales, al preçio sobredicho.

<Resçibió> lo que le venía, que fue doze reales, e pasaron a su poder, en su mano.

Qeu fue prymero de Xaguel, año susodicho. Alonso Banegas, aquél que se desía Adulasyz.

[25]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

(34) **R:** Harax Abençay.

E vendió Avdalla, fijo de Hamete el Magoní[35], al christiano conprador sobredicho vn lugar en el alcaria sobredicha, de hasta dies e seys marjales.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver, al preçio sobredicho, que montó veynte e quatro reales, e pasaron en su mano; e después que lo vieron e lo reconoçieron e fueron contentos: e fesieron testigo dello estando con salud.

Pasó en fin de Xaaben, año sobredicho.

Alonso de Banegas, aquél que se desía Adulasiz.

[26]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

Vendió Abuhavdili Mahomad, fijo de Obetar Alaquil[36], al conprador sobredicho, al dicho preçio, todos los quatro logares a él conosçidos en el alearía de Chavchina, de quarenta e dos marjales e medio.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, que fue sesenta e tres reales e siete dineros e medio, que pasaron en su mano; e conoçió su valor; e fesieron testigo dello estando con salud.

E pasó en fin de Xaaben, año sobredicho.

Alonso Banegas, aquél que se desya Adulazis.

[27]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendió Mahomad, hijo de Hamete Adayz[37], al conprador sobredicho vn lugar de dies e ocho marjales.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, que montó veynte e syete reales, que pasaron en su mano; e fiso testigo dello estando con salud.

E pasó e conoçieronlo en fin de Xaaben, año de ochoçientos e noventa e syete años.

Alonso Banegas, que se desía Adulasiz.

(35) **R:** Avdalla Almagoni.
(36) **R:** Mahamad Alaquyn.
(37) **R:** Mahamed Adey, vesino de Azigua.

[28]

1 de Ramaḍān de 897 = 27 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

Vendió Caçín, fijo de Çayd Alcanquí[38], por parte de su muger, Fátyma, fija de *(borroso:* Çayd) Alpuxarre, con poder que ella le dyo para aquello, vn logar en la dicha alcaria, de a syete marjales vsados, que es a la haça de Alacara, del dicho término.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, al dicho preçio, que montó dies reales e medio; e por ello cunplió a él el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys de los saneamientos, después que lo vieron e reconoçieron e se contentaron e conoçieron su valor; e fesieron testigo dello estando con salud.

E pasó en prinçipio de Ramadán, año sobredicho.

E lo así vendydo vendió la muger, al qual adelantó para resçebyr e afyrmar la venta e el dicho resçibió della, con poder; e asy es lo çierto.

Fase testigo Alonso Banegas, aquél que se desía Adulaçiz.

[29]

29 de Ša'bān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendyeron los hermanos Hamete e Mohamad, hijos de Alí Çafien[39], al alcayde christiano, conprador sobredicho, segund que lo ellos tienen todos los seys logares del alcaria de Chavchina, de la salida sobredicha, en que ay çinquenta e vn marjal, al preçio sobredicho.

Resçibió el vendedor lo que le venía dello, que montó setenta e seys reales e medio, de los reales corrientes, e pasaron a sus poderes e en sus manos; e por ello cunplió al conprador el señorío de lo nonbrado, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron, se contentaron e conoçieron su valor; e fiso testigo dello a quién los conosçió estando sanos.

E pasó en fin de Xaaben, año susodicho.

Eçebto que son los logares çinco, los marjales dello quarenta e nueve, e lo que valieron fue setenta e tres reales e medio, e resçibieron segund dicho es; y

(38) **R:** Caçín Alcanquí.

(39) **R:** Hijos de Alí Çafian.

esto es lo çierto. E los lugares son: el vno e el otro de entramos, e lo restante de Hamete. E va hemendado o diz los vendedores; sea çierto.

Alonso Banegas, aquél se desía Adulasiz.

[30]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendió Yuçaf, hijo de Mahomad Adaray[40], al conprador sobredicho dos lugares, en que ay ocho marjales e medyo, en Chavchina.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, doze reales e syete dineros e medio, e pasaron en su mano e en su poder: e por ello cunplió al conprador el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys de los saneamientos, después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron; e fesieron testigo dello estando con salud.

Pasó en el mes e año sobredicho.

Alonso Banegas, aquél que se desía Adulazis.

[31]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

E vendyó Abuhabdili Mahomad, fijo de Mahomad Bençayd[41], al conprador sobredicho vn lugar en el alcaria sobredicha, en que ay honze marjales, al preçio sobredicho, con sus derechos.

Resçibió lo que ovo de aver dello, que montó diez e seys reales, e pasaron a su mano; e por aquello cunplió a él el señorío dello, conforme a las leys de los saneamientos, después que lo vieron e lo reconoçieron, se contentaron e conoçieron su valor; fesyeron testigo dello estando con salud.

E pasó en fin de Xaaben, año sobredicho.

Alonso Banegas, aquél que se desía Adulasyz.

[32]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

(40) **R:** Yuçef Aldaray.

(41) **R:** Mahamad Abençay.

Las loanças sean a Dios.

E vendyeron Hamete e Mahomad, hijos de Abdalla el Magoní[42], todos los dos lugares que están en el alcaria de Chavchina sobredicha al conprador sobredicho, dos lugares con sus derechos e provechos y al preçio sobredicho, en que ay dies e ocho marjales.

Resçibieron los vendedores lo que ouieron de aver dello, que montó veynte e siete reales, e pasaron a sus manos e en su poder; e por ello cunplieron a él el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron e fueron contentos e conoçieron su valor; e fisieron testigo a quien los conosció estando con salud.

E pasó en fyn de Xahaben, año sobredicho.

E lo çierto es lo así vendido seys lugares, en que ay setenta e çinco marjales, y el preçio ochenta e dos reales e medio, lo que resçibieron como dicho es.

En testigo de Alonso Vanegas, aquél que se desía Abdalasyz.

[33]

29 de Ša'bān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

Y vendyó Fátima, hija de Mahomad Xoayara[43], al alcaide christiano, conprador sobredicho, vn lugar de dies e nueve marjales, al preçio dicho.

Resçibió la vendedora lo que ovo de aver dello, que fue veynte e ocho reales e medio, e pasaron en su mano e en su señorío e poder; e por aquello dio el señorío a él, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron; hyzieron testigo dello estando con salud.

E pasó en fin de Xaaben, año de ochoçientos e noventa e siete años. Alonso Vanegas, aquél que se desía Abdalasiz.

[34a]

29 *de Ša'bān de 897 = 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

Y vendyó Abyvzmaín Çayd, hijo de Hamete Guadea, por parte de las seys donzellas: Haza, Elcamar, e Omalolí, e Fátima, e Mariam, hijas de Alí el

(42) **R:** Los hijos del Magoní, Mahamad e Hamet.

(43) **R:** Fátima, hija Xoayara.

Barque, e por parte de su prymo Alí[44], con poder del señor alcayde para ello, por lo que supo conforme a justiçia, al conprador sobredicho todos los lugares seys que tiene para vender por ellos en el alcaria de Chavchina, de la vega de Granada, que son çiento e veynte marjales vsados, al preçio sobredicho.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, que fue çiento e ochenta reales, e pasaron en su mano e a su poder; e por ello cunplió a él el señorío dello, conforme a las leys del saneamiento, e después que lo vieron e lo reconosçieron e fueron contentos; e fizieron testigo dello estando con salud.

E pasó en fin de Xaaben, año sobredicho.

[34b]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

E vendió el dicho vendedor al dicho conprador, demás e allende de lo sobredicho, en el dicho término, vn lugar de secano, en que ay dosientos marjales.

Resçibió lo que ovo de aver dello, sesenta e seys reales e medio, e pasaron a su mano; e fizieron testigo dello. Lo qual fue a preçio de tres marjales por vn real.

Alonso Vanegas, aquél que se desía Abdalasyz.

[35a]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendyeron Çayd e Halí, hijos de Hamete Açení[45], al conprador sobredicho vn logar sólo, que se dize de Almoayçara, de los avzes de la dicha alcaria, en que ay dies marjales vsados, e con sus derechos.

E reçibieron los vendedores lo que ouieron de aver de aquello, que montó quinze reales, e pasaron a sus manos e poderes; e quedó quito de todo el conprador; e fiso testigo dello estando con salud.

E pasó en fyn de Xaaben, año sobredicho.

[35b]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

(44) **R:** Çayd Guadea (...) por los hijos del Boraquí.

(45) **R:** Los hijos del Deyz, Çaed e Alí.

E vendieron los dichos vendedores al dicho conprador, en el dicho término, todos los tres logares de secano, en que ay çiento ochenta marjales, por preçio de vn real por tres marjales.

Resçibieron dello lo que ouieron de aver, en que ovo sesenta reales, e pasaron a sus manos y en sus poderes; e hysyeron testigo dello segund en lo vendido antes.

Alonso de Vanegas, aquél que se desía Abdulasiz.

[36a]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendyó el alfaquí justo virtuoso Abu Mahomad Abdalla ben Mahamad Jaraf[46], por parte del dicho su padre, con poder en su mano dél, al conprador sobredicho todos los tres logares que están en el alcaria de Chavchina, que se dize la vna la haza del horno e la otra de las huertas e la otra de las heras, al preçio sobredicho, en que ay çinquenta e çinco marjales[47] vsados.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, e pasó a su mano, e montó setenta e ocho reales, de los reales declarados; e por aquello cunplió al conprador el señorío de lo sobredicho, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron e fueron contentos; e fesieron testigo dello estando sanos.

E pasó en el mes e año sobredicho.

[36b]

29 de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492

E vendió el dicho alfaquí al dicho conprador, demás de lo sobredicho, en el dicho término, todos los lugares syete de secano, en que ay dosientos marjales.

Resçibió lo que ovo de aver dello, que montaron sesenta e seys reales e medio, al preçio sobredicho de lo de secano; e haze testigo dello en el dicho año.

Alonso Vanegas, aquél que se desía Abudalasyz.

(46) **R:** El alfaquí Avdala Jahaf.

(47) **R:** çinquenta y dos marjales.

[37]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

E asymismo vendió el alfaquí, vendedor sobredicho, por parte de su prymo Aby Jahafar, fijo de Abdalla Jahar[48], con poder en su mano dél, que lo sabe el que da testimonio dello, al conprador sobredicho todos los quatro logares del alcaria sobredicha, en que ay sesenta e çinco marjales.

Eesçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, e pasó en su mano, e montó noventa e siete reales e medio; e fiso testigo dello estando sanos.

E pasó en el mes e año sobredicho.

Alonso Vanegas, aquél que se desía Abudalasyz.

[38]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

E vendió Abujafar Hamete, fijo de Hamete Bengarrón, por sy y en nombre de sus fijos Mahomad e Haxa, menores debaxo de su dotrinación, e por parte de su muger, Fátima, fija de Abulcaçim Agynem[49], todos los siete logares del alcaria de Chavchina, que ellos ouieron de la herençia de Abulcaçim Algynen, susodicho, en que ay noventa e vn marjal vsados.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, que montó çiento e treynta e seys reales e medio, de los reales declarados, e pasó aquello a su mano en en su poder; e por aquello cunplió el señorío de aquello al conprador, conforme a las leys del saneamiento después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron; e fizieron testigo dello estando con salud.

E pasó en el mes e año sobredicho.

E pareçieron con la muger del vendedor e Abul Hoçeyn Algynen e confyrmaron la venta sobredicha, al dicho preçio, y resçibieron lo que ouieron de aver dello juntamente de lo que asy se vendió; e otorgaron la venta todos los presentes al dicho conprador en todo lo que se conosçe a ellos en el dicho término que fuese suyo.

Alonso Vanegas, aquél que se desía Abudalasyz.

(48) **R:** El dicho Avdala Jahaf, por su primo Abu Jafar.

(49) **R:** Hamed Abengarrón, por él e por su muger e por sus hijos.

[39]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

Y vendió Abu Abdili Mahomad, fijo de Alí Axurayquí[50], al conprador sobredicho todos los logares que son en el alcaria sobredicha, en que ay quinze marjales, al preçio sobredicho.

Resçibió lo que ovo de aver dello, montó que montó *(sic)* veynte e dos reales e medio, que pasaron a su mano; e por ello cunplieron a él el señorío dello, conforme a las leys del saneamiento; e fisieron testigo dello estando con salud.

E pasó en fyn de Xaaben, año sobredicho.

Alonso Vanegas, aquél que se llamava Abudalasyz.

[40]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

E vendió Yayx ben Alfax Aby Abdili Mahomad Alixbilí[51] al conprador sobredicho todos los quinze lugares que son en el alcaria de Chavchina sobredicha, en que ay çiento e quarenta e quatro marjales e medio.

Resçibió lo que ovo dello, e pasó a su mano, que montó dosientos e diez e seys reales e medio, después que lo vieron e lo reconoçieron e fueron contentos; e fesyeron testigo dello estando con salud.

E pasó en fyn de Xaaben, año sobredicho.

Alonso Vanegas, que se desía alfaquí Abdulasyz.

[41]

29 *de Saʿbān de 897 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

Y vendyeron los hermanos Axir e Mahomad, hijos de Haçén Almugabyr[52], al conprador sobredicho todos los nueve lugares señalados, en que ay setenta e quatro marjales conosçidos, con sus derechos lo vendido e sus provechos, al dicho preçio.

(50) **R:** Mahamed Axorayquí.

(51) **R:** Yayx, fijo del fagid Ysbilí

(52) **R:** Hijos del Magoní, Axiz y Mahamed.

Resçibieron los vendedores lo que ouieron de aver dello, que montaron çiento e honze reales, e pasaron a sus manos y en sus poderes, e hisieron testigo dello estando con salud.

Pasó en fyn de del mes e año sobredicho. Alonso Vanegas, aquél que se desía Abdulasyz.

[42a]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

Y vendió el viejo Abujafar Hamad, fijo de Hamete Axurayquí[53], al dicho conprador sobredicho doze logares en la dicha alcaria, en que ay çiento e çinquenta e quatro marjales e medio.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, que montó dosientos e treynta reales e siete dineros e medio, e pasaron a su mano e en su poder; e por ello cunplió a él el señorío dello, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron; e hizieron testigo dello estando con salud.

E pasó en fin de Xaaben, año sobredicho.

[42b]

1 de Ramaḍān de 897 = 27 *de Junio de 1492*

E vendyó el dicho Xurayquí al dicho conprador, demás e allende de lo nonbrado, en el dicho término, vn lugar de secano de noventa marjales, al preçio de tres marjales por vn real.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver por ello, que montó treynta reales; e fesieron testigo dello estando con salud.

E pasó después del día de la fecha desta carta. Alonso Vanegas, aquél que se desya Abudalasyz.

[43]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

Y vendyó el alfaquí, jues, fidalgo antiguo, Abuabdili Mahomad, hijo del

(53) **R:** Hamed, hijo Hamed Axorayquí.

viejo Abyzhar Abrahen ben Abdulbar[54], por parte de sus sobrinas Haxa e Omalfata, hijas de su hermano Farax, con poder, como tutor dellas por parte de su padre, dado a el que lo sabe, el que fase testigo de la presente, por ygual parte entrellas, al conprador sobredicho todos los catorze lugares, en que ay çiento e noventa e vn marjales.

Que resçibió el vendedor lo que dello ovo de aver, al preçio sobredicho, que montó dosientos e ochenta e seys reales e medio, de los reales corrientes, e pasaron en su mano, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron e fueron contentos; e fesyeron testigo dello estando con salud.

E pasó en fyn de Xaaben, año susodicho.

E sabe el que testiguó el poder de la tutoría, dado a él por parte de la justiçia, que Dios honrre.

Alonso Vanegas, el qual se desya Abdulasyz.

[44]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

E vendió Aly Vencaçin Alcalay[55] al dicho conprador dos lugares juntos en el havz del alquería sobredicha, de veynte e quatro marjales, al preçio sobredicho.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, que montó treynta reales, e pasaron a su mano; e con ello cunplió a él el señorío dello, después que lo vieron e lo reconoçieron e fueron contentos; e hizieron testigo dello estando con salud.

E pasó en fyn de Xaaben, año sobredicho. E los dos lugares fesieron vno.

Alonso Vanegas, aquél que se desía Abdulasyz.

[45]

29 *de Šaʿbān de 897 = 26 de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

Y vendyó Hamete, fijo de Hamete Bengarrón[56], por sy e por sus dos hijos,

(54) **R:** El alfaquí Mahamed, hijo de Avdilbar.
(55) **R:** Alí el Calay.
(56) **R:** Hamet Abengarrón.

Mahomad e Haxa, menores so su dotrinación, e por parte de su muger, Haxa, fija de Abilcaçin Alçinén, e Abulhaçen Benaljanén al conprador sobredicho quatro lugares, en que ay treynta e dos marjales.

Resçibieron los vendedores lo que ovieron de aver por la dicha venta, porque lo heredaron todo lo sobredicho que asy vendieron, e fue lo que ouieron de aver quarenta e ocho reales, e pasaron a sus manos; e fizieron testigo dello a quien los conoció estando sanos.

E pasó en fyn de Xaaben, año sobredicho. Alonso Vanegas, aquél que se desía Abdulasyz.

[46a]

1 de Ramaḍān de 897 = 27 *de Junio de 1492*

Las loanças sean a Dios.

E vendyó Xuayby ben Mançor Alcayçí, por parte de Aby Abdili Mahomad, fijo de Alí Aguilelí[57], con poder bastante en su mano para ello, el qual sabe el testigo de la presente que se dyo por parte de la justiçia e por el teniente della, que Dios honrre, e por parte de Homalfata, fija de Aben Filel, muger de Galib Alguilelí, e por su hija della, Çahera Aljufana, que están absentes en tierrra de los henemigos, porque les venía de herençia e derecho, por rasón del dicho mayordomo, en la dicha alcaria, en conpafíía del dicho vendedor, vendyó al dicho conprador doze lugares de los conosçidos a los de Abenguilel en el alcaria de Chavchina, que son: la haça de Alayn, e la haça de Alguruz, e la haça de Alhacayra <*ilegible*>, e la haça de Alaruna, e la haça de Aladiriz, e la haça de Alcudya y la haça de Alhyjar, e la haça de la Hera, e la haça de Adcuma e la haça de Algoara, a la presa del molino, e la haça de Alia, en que puede aver çiento e çincuenta e çinco marjales.

Resçibió el vendedor, con liçençia del teniente de justiçia, todo aquello, que montó dosyentos e treynta e dos reales e medyo, e pasaron a su poder; e por aquello señoreolo, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron e fueron contentos; e hizieron testigo dello estando sanos e con salud.

E pasó en primero de Ramadán, año ochoçientos e noventa e siete años.

[46b]

1 de Ramaḍān de 897 = 27 de Junio de 1492

(57) **R:** Xoay Alcaycí (...) por el cadidí.

E vendió el dicho bendedor al dicho conprador, demás e allende de lo sobredicho, todos los dos lugares de secano que están en el dicho término, que se dize el vno de los Almazeril y el otro Munçabil, en que ay çiento e çinquenta marjales[58].

Resçibió lo que ovo de aver dello, que fue treynta e çinco reales, e pasaron a su mano.

E fiso testigo dello, en el mes e año sobredicho, Alonso Banegas, aquél que se desía Abdulasiz.

[47]

1 de Ramaḍān de 897 27 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

Y vendió Alí, fijo de Haçín Almagoni, por parte de sus tres hermanos, Mahomad e Caçín e Omalfata, hijos de Hamete Bençayd Almagony el Mayor[59], con poder de la justiçia que para ello de dyo al conprador sobredicho, dies e seys lugares en el dicho término del alcaria de Chavchina, en que ovo çiento e sesenta marjales.

Resçibió el vendedor lo que por ello ovo de aver, que montó dosientos e quarenta reales, e pasaron a su mano; e hisieron testigo dello estando con salud.

E pasó primero día del Ramadán, año sobredicho. Alonso Vanegas, aquél que se desía Abdulasyz.

[48]

1 de Ramaḍān de 897 27 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendió Alí ben Haçín Almagoni al conprador sobredicho, por parte de los tres hermanos Mohamad e Çayd e Alí, fijos de Abrahen Bençayd Almagoni[60], e por el menor con poder dado a él del señor alcady para ello, al conprador sobredicho todos los quatro lugares conosçidos al padre del dicho vendedor, por parte de sus fijos, en el alcaria de Chavchina, en que ay veynte e nueve marjales.

(58) **R:** çiento e çinco marjales.
(59) **R:** Alí Almogoní, por los hijos de Çaed Almagoni.
(60) **R:** Alí Almagoni, por los hijos de Abrahen Almagoni.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver por ello, al preçio sobredicho, que montó quarenta e tres reales e medio, e pasaron a su mano; e dello fisieron testigo en el dicho tiempo de la fecha.

Alonso Vanegas, aquél que se desía Abdulasyz.

[49]

15 de Ramaḍān de 897 = 11 de Julio de 1492

Las loanças sean a Dios.

Y vendió el mercader alamín Baxir, hijo de Abrahen Aljabyz, por sy e por el alfaquí justo Abu Abdili Mahomad, fijo de Mahomad ben Çaydbona, por su muger, Haxa, fija de Mahomad Aljabyz, y por su suegra, Omalfata, hija de Haçán Benaçán[61], con poder en su mano sobrellos, por ygual parte lo vendió por las dos partes e por el Jabyz y en conpañía entrellos, al conprador sobredicho veynte e dos lugares en el alcaria de Chavchina, en que ay dosientos e sesenta e tres marjales e medio.

Resçibieron los vendedores lo que ouieron de aver dello, al preçio sobredicho, que montó tresientos e noventa e çinco reales e vn quartillo, e pasaron a sus manos e en su poder; y por ello cunplió a él el señorío, después de visto e reconocido e se contentaron; e hisieron testigo dello estando con salud.

E pasó mediado Ramadán del dicho año. Alonso Vanegas, aquél que se desía Abdulasyz.

[50]

15 (±) de Ramaḍān de 897 = 12 (±) de Julio de 1492

Las loanças sean a Dios.

E vendió Halí, fijo de Hamete Alazeraque[62], al conprador sobredicho vn lugar en el dicho término, en que ay ocho marjales.

Resçibió el vendedor lo que por ello ovo de aver, que fueron doze ***(sic),*** e pasaron a su poder; e por ello ovo el señorío, conforme a las leys del saneamiento; e fesieron testigos dello estando sanos.

E pasó en el tienpo sobredicho de julio, después de mediado Ramadán, año sobredicho.

Va enmendado o dis Yulio.

Alonso Banegas, aquél que se desía Abdalasyz.

(61) **R:** Bexiz Aljabí e Mahame Aben Çayd Bona, por su muger.

(62) **R:** Alí Alazraca.

[**51**]

1 de Ramaḍān de 897 = 27 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

Y vendió Hamete, hijo de Mohamad Atorlit[63], al conprador sobredicho vn lugar en el dicho término, que se dize Xucayra, de ocho marjales vsados.

Resçibió lo que ovo de aver por ello, al preçio sobredicho, que montan doze reales, e pasaron a su mano, conforme a las leys de los saneamientos; e fue después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron; e hizieron testigo dello.

En principio de Ramadán, año sobredicho.

Alonso Vanegas, aquél que se desía Abdulasyz.

[**52**]

1 de Ramaḍān de 897 -27 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

Y vendió Mahomad, hijo de Halí Atorlit[64], al vendedor sobredicho tres lugares en la dicha alcaria, en que ay veynte e çinco marjales.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, al preçio sobredicho, en que montó treynta e syete reales e medio, e pasaron a su mano, después que lo vieron e lo reconoçieron e fueron contentos; e hisieron testigos dello estando sanos con salud.

E pasó en el tienpo sobredicho.

Alonso Vanegas, aquél que se desía Abdulasyz.

[53]

1 de Ramaḍān de 897 = 27 de Junio de 1492

Las loanças sean a Dios.

Y bendió Abrahen, fijo de Mahomad Atorlit[65], al conprador sobredicho dos lugares de doze marjales e medio.

Resçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, que montó dies e ocho reales e siete dineros e medio, e pasaron a su mano, conforme a las leys del saneamiento; e fiso testigo dello estando con salud.

(63) **R:** Hamet Torlit.
(64) **R:** Mahamed Torlit.
(65) **R:** Abrahen Torlit.

E pasó primero de Ramadán, año sobredicho, por el mes de jullio. Alonso Vanegas, aquél que se desía Abdulasyz.

[54]

15 de Šawwāl de 897 = 10 de Agosto de 1492

Las loanças sean a Dios.

Y vendió Halí, fijo de Haçín Bençayd, en nombre de los tres menores Obetar e Fátima e Xançi, fijos de Çayd Alcatra[66], con poder del señor teniente de justiçia que le dio para ello, el qual sabe el testigo de la presente que fue ante testigos, al conprador sobredicho vn lugar, que se dize Almajara, de ocho marjales[67].

Resçibió el vendedor lo que por ello ovo de aver, que montó veynte e siete reales, e pasaron en su mano, e fiso testigo dello estando sanos.

E pasó mediado Xaguel del año sobredicho. Alonso Vanegas, aquél que se desía Abdulasyz.

[55]

15 de Šawwāl de 897 = 10 de Agosto de 1492

Las loanças sean a Dios.

Y vendió Muça, fijo de Alí Garrido[68], al conprador sobredicho todos los quatro lugares del alcaria de Chavchina que son a él allí conoscidos, en que ay veynte e tres marjales y medio.

Resçibió el vendedor lo que por ello ovo de aver, al preçio ya dicho, que montó treynta e çinco reales e vn quartillo, epasaron a su mano; e hisieron testigo dello estando sanos.

E pasó mediado Xaguel del año sobredicho. Alonso Vanegas, aquél que se desía Abdulasyz.

[56]

29 de Ḏū-1-ḥiŷŷa de 897 = 22 de Octubre de 1492

Las loanças sean a Dios.

(66) **R:** Alí Bençayd, como curador de los hijos del Catra.
(67) **R:** dies e ocho marjales.
(68) **R:** Muça Garrid.

Y vendió Abujaharan Hamete, fijo del alfaquí Abdalla Benjufar, que se desía Ben Abdalla, por parte de los quatro hermanos Yuçaf e Mahomad e Haxa e Omalfata, fijos de Aby Abdili Mahomad ben Vzmyn[69], que se conoce por ello con liçençia del señor teniente de Granada que para ello le dio, que lo sabe el testigo de la presente, que es de la herençia de su padre dellos, al conprador sobre todos los quatro lugares que son en el alcaria de Chavchina, de la Vega de Granada, que se conosçe el vno dellos por Jubaleyr, de veynte e quatro marjales, y el otro se conosçe por el Cazbora, de veynte marjales, y el terçero se conosçe por la haça de Alhijar, de doze marjales, y el quarto se conosce por la haça del Molino, de quatro marjales, con sus derechos e provechos, al preçio sobredicho.

Reçibió el vendedor lo que ovo de aver dello, que fueron çient reales e medyo, e pasaron a su mano; y por ello cumplieron a él el señorío dello, después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron e supieron su valor; e fysieron testigo dello estando sanos.

E pasó a dies e nueve de la luna de Dulhija, conplimiento del año de ochoçientos e noventa e siete años.

E sabe el testigo el poder que dio el teniente al sobredicho de lo susodicho e dello fase tetigo.

Alonso Vanegas. aquél que se desía Abdulasyz.

[57]

30 de Dû-1-hiŷŷa de 897 = 23 de Octubre de 1492

Las loanças sean a Dios.

Y vendió Alí, fijo de Çayd Arrumaylí, e su hermana de padre, Fátyma, segund lo heredaron anbos a dos, al conprador sobredicho todos los dos lugares como están de cayfa en los avzes del alcaria de Chavchina, de la Vega de Granada, que son treze marjales vsados, con sus derechos e provechos, a preçio de vn real e medio por cada marjal.

Por el vno dellos resçibió el hermano lo que ovo de aver aly *(sic)* su hermana, con poder que para ello tenía, del cual da testigo el testigo de la presente escritura; e por ello cunplió al conprador dello, conforme a las leys del saneamiento, después que lo vieron e lo reconoçieron e se contentaron e supieron su valor; e fisieron testigo dello estando con salud.

E pasó en fin *(repite:* e pasó en fin) de Dulhija, año de ochoçientos e noventa e syete años.

(69) **R:** Alí Arromay y su hermana Fátyma.

E montó lo que así resçibieron diez e nueve reales e medio.

E todo lo que así vendieron es en vna de dos maneras: lo regadío, a su preçio, segund es dicho; e lo que es de secano, por secano, para que se riegue lo que se pueda regar dello, conforme a las costunbres pasadas, porque no tiene cosa sabida.

[Delimitación de la alquería de Chauchina]

E asy se cunplen los términos e sytios de la dicha alcaria: por la parte solana, fasta el prynçipio de la tierra del Xavz; e por la parte del çierço, fasta el prinçipio de la tierrra del Román *(sic);* e por la parte de levante, fasta el prynçipio de la tierrra de Juzey; e por la parte del pony ente, fasta la <primera tierra> de Ducayra.

E asy parte con cada vn término de los términos sobredichos, cada vno a su parte, segund se juntan el vno con el otro por los havzes conosçidos en aquello todo, con sus derechos, segund dicho es, e con todos sus provechos e derechos a ellos anexos.

En testimonio dello, Alonso Vanegas, que se desía Abdulasyz.

Que fue medyado el mes de Agosto, año de mill e quinientos e tres años.

Ovo de ser asentado su testigo, e por estar doliente lo asentó a dies e seys dias del dicho mes de agosto.

[Diligencia del corregidor Alonso Enriquez]

Esta escriptura quedó syn firma dende el día que se escrivyó fasta agora que se fyrma, con liçençia del señor corregidor, que le fue mandado por parte de Sus Altesas, que me lo mandauan por que supieron que quedó por fyrmar a cabsa de Pedro de Rojas, que no quiso, al tienpo que se escrivió, despacharla.

E fue asentado mi testigo *(sic)* por mediado el dicho mes de Agosto, en quinze e en diez e seys del año de mill e quinientos e tres años.

Alonso Enrríques. Don Alonso Vanegas la corregió.

[Diligencia de validación del escribano]

Este treslado en romançe fue sacado e romançado por mí, miçer Ambrosio Xarafy, escriuano del rey e la reyna, nuestros señores, y escriuano público de los del nímero de la dicha çibdad de Granada, de vnas cartas moriscas y en letra aráviga, de vna piel de pargamino, que señalé de mi rública.

El qual dicho treslado fue sacado e corregido y conçertado por mí, el dicho escriuano, y por Don Alonso Vanegas, regidor desta dicha çibdad, en treynta e vn días del mes de Agosto, año del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e tres años.

Va escripto sobre raydo o dis prinçipio, e o dis vn, e o dis la muger, e o dis por, e o dis conforme, e o dis logares: e entre renglones o dis testigo, e o dis entrellos, e o dis eran, e o dis Haxa e Omalfata, e o dis ben. Vala e no enpesca; e, por ende, este dicho treslado fise escreuir e fise aquí este mío sygno.

Miçer Ambrosyo Xarafy, escriuano público.

Pieza 8.ª

1517, enero, 30. Granada

Memorial elaborado por Juan de Valladolid, en el mes de noviembre de 1493, de las tierras que habían pertenecido al caudillo Benazeite en la alquería de El Jau, y que fueron presentados por el procurador Antón López en el pleito que doña Guiomar de Acuña, viuda de Pedro de Zafra, trataba con la iglesia de Mondújar.

B.—*ARChG*, sala 3.ª, legajo 1023, pieza 4.

[a]

Las tierras e marjales que se tomaron en el alquería de Xauxí, que los moros conosçedores declararon e dixieron que heran de Benazeyte e de su muger, e se tomaron para dar a los vesinos de Santafee, que yo, Juan de Valladolid, yse midiese, por mandado de Sus Altezas, a Bartolomé Ruyz, medidor, presente el escriuano de Santafee, segund están asentados en la copia que se dio firmada de Luys Mexía e de Juan de Valladolid e del dicho medidor e de los testigos que a ello fueron presentes, e se entregó a Abrahen el Cavçí para que los pagase. Son las tierras e marjales syguientes:

[1] Vna haça de Benzeyte, alinde de otra de Alí Hamete, en que ay en ella medio marjal. *(2.ª col.:)* II quartos

[2] Otra haça de Abenazeyte que tovo doze marjales e medio, que alinda con otra haça de Rux. *(2.ª col.:)* XII marjales, II quartos

[3] Otra haça, çerca del dicho, que ovo en ella syete marjales e tres quartos, que alinda con vna haça de su muger de Benalí. *(2.ªcol.:)* VII marjales, III quartos

[4] Otra haça del dicho Benazeyte, en que ay ocho marjales e medio, que alinda con su muger del Andaraxí. *(2.ª col.:)* VIII.º marjales, II quartos

[5] Otra haça del dicho Benazeyte, en que ay siete marjales e medio, que alinda con otra de la mezquita. *(2.ª col.:)* VII marjales, II quartos

[6] Vna haça, que ay en ella veynte e nueve marjales, la media de su muger de Benjaute e la otra mitad de su muger de Benazeyte; asy que se sacan aquí los catorze marjales e dos quartos; alinda esta pieça con haça de Mahomad Medí. *(2.ª col.:)* XIIII.º marjales, II quartos

[7] Otra haça del dicho Benazeyte, de dos marjales e tres quartos, que alinda con otra de la reyna vieja. *(2.ª col:)* II marjales, III quartos

[8] Otra haça del dicho, de treze marjales, que alinda con otra de Mahomad Hubeyt; son treze. *(2.ª col.:)* XIII marjales

[9] Otra haça del dicho, de nueve marjales e medio, que alinda con vna heredad de la mezquita. *(2.ª col.:)* IX marjales, II quartos.

Ansí que montan las dichas nueve haças, que asy se tomaron e midieron del dicho cabdillo Benazeyte e su muger, setenta e seys marjales y medio, según que dicho es. *(2.ª col.:)* LXXVI marjales, II quartos

[b]

Los marjales que Pedro de Çafra dize que fueron tomados en término de Santafee, que heran del cabdillo Abenzeyte e de su muger, para los dar a los vezinos de la dicha villa de Santa Fee, los quales le perteneçen. Son los syguientes, los quales son en el alquería de Laxauxí.

[1] Vna haça de tierra de diez e ocho marjales, *(2.ª col.:)* XVIII.º marjales
[2] Otra haça de diez marjales. *(2.ª col.:)* X marjales
[3] Otra haça de veynte marjales. *(2.ª col.:)* XX marjales
[4] Otra haça de veynte e dos marjales. *(2.ª col.:)* XXII marjales
[5] Otra haça de doze marjales. *(2.ª col.:)* XII marjales
[6] Otra haça de veynte marjales. *(2.ª col.:)* XX marjales
[7] Otra haça de veynte e tres marjales. *(2.ª col.:)* XXIII marjales
[8] Otra haça de quinze marjales. *(2.ª col.:)* XV marjales

Asy que son ocho haças e ay en ellas çiento e quarenta marjales, todas de regadío, en la manera que dicha es.

(2.ª col.:) CXL marjales.

RESUMEN

El trabajo reúne una notable colección de documentos, relativos a dos alquerías del centro de la Vega de Granada, que están fechados entre los años de 1449 y 1493. Procedentes en su mayor parte del *Archivo General de Simancas*, dichas piezas documentales aportan datos muy interesantes, pues contribuyen a hacer más nítido el perfil de algunos aspectos esenciales de la postrera sociedad nazarí, tales como la distribución de la propiedad de la tierra, la conciencia que de sí misma tenía la aristocracia granadina o cuáles eran algunas de sus prácticas sociales. Todas estas cuestiones, junto a otras relacionadas con el paisaje agrario y la realidad demográfica, se abordan en la introducción que precede a la edición documental propiamente dicha.

ABSTRACT

This paper assembles an important document collection, related to two *alquerías* (small islamic spanish villages) settled in the center of the *Vega de Granada*, dated between 1449 and 1493. Originating largely from the Simancas Files *(Archivo General de Simancas)*, such documental pieces provide very interesting data. The major contribution of them is to make clear some essential aspects of the latest *nazarí* society, such as the land property, aristocratic selfconscience or their social practices. All these problems and their relationship with muslim landscape and demographic structures in Granada are displayed in the introductory study to the documental edition.